

V

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina don Ambrosio Feijóo Pardiñas, General de división en situación de segunda reserva.—Página 1211.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina al General de división D. Joaquín Gardoqui Suárez, actual Gobernador militar de Gran Canaria.—Página 1211.

Otro ídem Gobernador militar de Gran Canaria al General de división D. Isidoro de la Torre Santana.—Página 1211.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la segunda Región y pase a situación de primera reserva el General de brigada D. Joaquín Perteguer Astudillo.—Página 1211.

Otro nombrando Comandante general de Artillería de la segunda Región al General de brigada D. Antonio Garrido Valdivia, que desempeñaba igual cargo en la tercera Región.—Página 1211.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla y D. Emilio Luna Barba.—Página 1211.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en primera reserva D. Manuel Arjona y Fernández Peñaranda.—Página 1211.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Francisco de León Garabito y Fons.—Páginas 1211 y 1212.

Otro nombrando Comandante general de Artillería de la tercera Región al General de brigada D. Francisco de León Garabito y Fons.—Página 1212.

Otro autorizando al Ministro de este

Departamento para que, por la Fábrica Nacional de Toledo, se celebre concurso para la concesión de la exclusiva de venta en España e Iberoamérica del material quirúrgico elaborado por la misma.—Página 1212.

Otro ídem id. id. para que por la Fábrica de Artillería de Sevilla se contrate con la Compañía Sevillana de Electricidad el suministro de energía eléctrica para hornos de dicho establecimiento.—Página 1212.

Ministerio de Marina.

Real decreto relativo al ingreso en la Escuela de Intendencia e Intervención de la Armada.—Páginas 1212 y 1213.

Otro disponiendo pase a la situación de reserva por inutilidad física el Inspector de Sanidad de la Armada D. José Ruiz de Valdivia y Molina.—Página 1213.

Otro ídem cese en el destino de Inspector de Hospitales el Inspector de Sanidad de la Armada D. José Ruiz de Valdivia y Molina.—Página 1213.

Otro promoviendo al empleo de Inspector de Sanidad de la Armada al Subinspector de primera clase don Luis Ubeda y Cardona.—Páginas 1213 y 1214.

Otro nombrando Inspector de Hospitales al Inspector de Sanidad de la Armada D. Luis Ubeda y Cardona.—Página 1214.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto accediendo a la segregación solicitada por el Ayuntamiento de Fon, del partido judicial de Tamarite, y su agregación al de Barbastro, en la provincia de Huesca.—Página 1214.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. José Martínez Acacio, ex Diputado a Cortes.—Página 1214.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo vaya a La Coruña, en comisión del servicio, D. Enrique Mesequer y Marín, Jefe

del Servicio Meteorológico Nacional.—Página 1214.

Otra ídem asista, en comisión del servicio, al Congreso de la Seguridad Aérea, que ha de celebrarse en París en el mes de Diciembre próximo, D. Enrique Mesequer y Marín, Jefe del Servicio Meteorológico Nacional.—Página 1214.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca a D. Manuel de Lis Varela, Secretario judicial del de Valencia de Alcántara.—Páginas 1214 y 1215.

Otra ídem id. id. del Juzgado de primera instancia de Laguardia a don Jaime Pérez Llantada, Secretario judicial de Grazelema.—Página 1215.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Barón de Albi a favor de D. Carlos de Montoliu y de Durán.—Página 1215.

Otra ídem id. id. en el Título de Marqués de Terán a favor de D. Eduardo de Paternina Iturriagagoitia.—Página 1215.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Palencia a don Carlos Calamita y Ruy Wamba, Juez de primera instancia del de Soria.—Página 1215.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de término a D. Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Orgaz, y destinándole a servir el Juzgado de Soria.—Página 1215.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Orgaz a D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia electo del de Dolores.—Página 1215.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de ascenso a D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Villanueva de la Serena, destinándole a servir el de Dolores (Alicante).—Página 1215.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena a D. Juan Menéndez Pidal y

de Montes, Juez de primera instancia del de Castellote.—Páginas 1215 y 1216.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de término a D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Almodóvar del Campo, destinándole a servir el de Vigo.—Página 1216.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo a D. Francisco Igueravide Cordero, Juez de primera instancia que sirve el de Briviesca.—Página 1216.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Briviesca a D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Juez de primera instancia que sirve el de Coria.—Página 1216.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Coria a D. Carlos Lara Guerrero, Juez de primera instancia electo del de La Bisbal.—Página 1216.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de ascenso a D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Luarca, y destinándole a servir el de La Bisbal.—Página 1216.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Luarca a D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia que sirve el de Castropol.—Página 1216.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de término a D. Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Linares, y destinándole a servir el del distrito de la izquierda, de Córdoba.—Páginas 1216 y 1217.

Otra ídem a la categoría de Juez de ascenso a D. Vicente Manzanares Sempelajo, Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Colmenar Viejo, y destinándole a servir el de Linares.—Página 1217.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo a D. Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de primera instancia que sirve el de Ribadeo.—Página 1217.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de Alicante, a D. Salvador Bernabé Herrero, Juez de primera instancia que sirve el de Talavera de la Reina.—Página 1217.

Otra promoviendo a la categoría de Juez de término a D. Teófilo Escrivano Quintanilla, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Cazalla de la Sierra, y destinándole a servir el de Talavera de la Reina.—Página 1217.

Otra ídem a la categoría de Juez de ascenso a D. Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Campillos, y destinándole a servir el de Cazalla de la Sierra.—Página 1217.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Campillos a don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de entrada que sirve el de Cangas del Narcea.—Página 1217.

Otra promoviendo a la categoría de

Juez de término a D. Alfonso Radríguez Danguet, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Valdepeñas, y destinándole a servir el de San Sebastián.—Páginas 1217 y 1218.

Otra ídem a la categoría de Juez de ascenso a D. José Zurita y Morata, Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Pastrana, y destinándole a servir el de Valdepeñas.—Página 1218.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Pastrana a don Luis Marín Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia de entrada en situación de excedencia.—Página 1218.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Los Llanos a D. Ildefonso La Roche Lecuona, Juez de primera instancia de entrada que sirve el de Murias de Paredes.—Página 1218.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia a D. Antonio Bremón y Llanos, Juez de primera instancia de entrada que sirve el de Riaño.—Página 1218.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se amortice una plaza de Comisario de primera clase por pase a situación de reserva de D. José Riaño y Fernández de la Puente.—Página 1218.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes fijando los beneficios impositivos por Tarifa 3.ª de Utilidades de las Sociedades españolas "La Transportadora", "Camillero y Martínez", "Hijos de Fernando Ortiz", "Pascual Burguet y Compañía", "Manuel Adame e Hijos", "Larrañaga y Compañía" y "Algarín Hermanos".—Páginas 1218 y 1219.

Otra adjudicando a D. Jesús García Viñagre, domiciliado en Badajoz, la subasta para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a las oficinas y demás dependencias de la Delegación de la Aduana de Badajoz en Caya.—Páginas 1219 y 1220.

Otra disponiendo empiece a contarse desde el día 14 del mes actual el plazo posesorio de D. Alfredo González Albiz, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar en la Aduana de Iruñ.—Página 1220.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a oposición, turno libre, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Orense.—Página 1220.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.—Página 1220.

Otra declarando de mérito para su carrera la obra titulada "Dibujo al dictado", de que es autor D. José Alcobu Moraleda, Profesor especial de

Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz.—Página 1221.

Otra disponiendo se acrediten a don Torcuato García Ferrer, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, los dos tercios del sueldo asignado a la plaza de Profesor de Literatura de referido Centro docente.—Página 1221.

Otra ascendiendo a la categoría superior inmediata a D. Francisco Mora Martínez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría de la Universidad Central.—Página 1221.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican con los sueldos que se determinan.—Página 1221.

Otra nombrando Vocal de la Junta para ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas a D. Jorge Silvela Loring, Marqués de Silvela.—Página 1221.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña María de la Purificación Vigao Valdés, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Páginas 1221 y 1222.

Otra nombrando a D. Salustio Alvarado Fernández Director del Liceo de Tarragona.—Página 1222.

Otra (rectificada) disponiendo se anuncien a oposición 25 plazas destinadas a formar la lista de aspirantes para cubrir las vacantes que existan en la última categoría del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 1222 a 1224.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Santa María y García, gire una visita a la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.—Páginas 1224 y 1225.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1225 a 1228.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concursos extraordinarios del mes de Octubre próximo pasado.—Declarando firmes las propuestas provisionales que se indican.—Página 1228.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de una plaza de Oficial segundo del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Zona española de Protectorado en Marruecos.—Página 1228.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza

za de Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.—Página 1223.

MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.—Aprobando en un principio la distribución de las 5.000 toneladas que gozan de bonificación de un 30 por 100 en los fletes de la Compañía Trasatlántica para el año 1931.—Página 1229.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Proyectos de Clasificación provisional de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de las provincias de Huelva y Valladolid.—Página 1229.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Disponiendo se considere definitivamente constituido por los señores que se determinan el Tribunal para las oposiciones, en turno libre,

a las Cátedras de Matemáticas de los Liceos femeninos de Madrid y Barcelona y del de Alcoy, y anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las mencionadas oposiciones.—Página 1229.

Anunciando concurso público para el arrendamiento por el Estado de un local en esta Corte con destino a Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1230.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a oposición, turno libre, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Orense.—Página 1230.

Resolviendo las pretensiones por el primer turno (reingreso) de provi-

sión de Escuelas nacionales.—Página 1231.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Reparación con firmes especiales de carreteras.—Rectificación de anuncios de subastas publicados en la GACETA del día de ayer, Página 1232.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Horacio Ruiz Fernández, Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias en la Aduana de Puigcerdá (Gerona).—Página 1232.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPLENTO.—Final del pliego 55 y principio del 56.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 2592.

Vengo en disponer que el General de división, en situación de segunda reserva, D. Ambrosio Feijóo Pardifias, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 2593.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina al General de división D. Joaquín Gardoqui Suárez, actual Gobernador militar de Gran Canaria, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2594.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Gran Canaria al General de

división D. Isidoro de la Torre Santana.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2595.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Joaquín Perteguer Astudillo cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la segunda Región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 20 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 2596.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la segunda Región al General de brigada D. Antonio Garrido Valdivia, que desempeña igual cargo en la tercera Región.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2597.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Abril del corriente

año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2598.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Emilio Luna Barba, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2599.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Arjona y Fernández Peñaranda, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 21 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 2600.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 1 de la escala de su clase, D. Francisco de León Garabito y Fons, que cuenta la efectividad de 29 de Enero de 1925.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 20 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Joaquín Perteguer Astudillo.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Francisco de León Garabito y Fons.

Nació el día 8 de Diciembre de 1868. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Artillería, el 1.º de Febrero de 1886, en la que fué promovido al empleo de Alférez-alumno el 7 de Mayo de 1888, y al de Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 23 de Septiembre del año siguiente. Ascendió: a Capitán, en Febrero de 1897; a Comandante, en Agosto de 1910; a Teniente coronel, en Marzo de 1919, y a Coronel, en Enero de 1925.

Sirvió de Teniente, en los 8.º y 6.º batallones de plaza, y en Cuba, en el 11.º batallón de plaza; de Capitán, en Filipinas, en el Regimiento de plaza, y en la Península, en el 5.º batallón de plaza, de Ayudante de Campo del Capitán general de Baleares D. Rosendo Moíño, en los 6.º y 5.º batallones de plaza, batallón de plaza de Mallorca y Comandancia del Arma de Mallorca, habiendo asistido a los dos cursos de tiro desarrollados en Madrid por la Escuela Central de Tiro en 1901; de Comandante, en el tercer Regimiento de Montaña, embarcando para Melilla al mando del segundo grupo del mismo el 19 de Septiembre de 1911, en cuyo territorio permaneció en operaciones de campaña hasta el 26 de Marzo siguiente que regresó a la Península, y en ésta, de Ayudante de Campo de varios Generales; en la Comandancia de Cartagena; de Ayudante de Campo de los Generales Barraquer y Muñoz-Cobo, y en la Comandancia de Artillería de Barcelona, y de Teniente coronel, en la Comandancia de Artillería de Mallorca, denominada después Regimiento mixto de Artillería de Mallorca, cuyos mandos interinó en distintas ocasiones.

De Coronel, viene ejerciendo desde Junio de 1925 el mando del Regimiento mixto de Mallorca y los anexos correspondientes a dicho mando. En 1929 asistió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional, y tomado parte en las campañas de Cuba, de Teniente; de Filipinas, de Capitán, y de Africa (territorio de Melilla), de Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por la defensa de Manila.

Tres Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pen-

sionadas, por los combates sostenidos en el paso del río Kert y lomas de Tikermin e Ifra-Tuata; combate y operación realizada para la toma de Monte Arruit, y a la verificada para la ocupación de los Tumiats y Sammar.

Medallas de Cuba, de Luzón de 1896-98 (Filipinas) y de Melilla con los pasadores del Kert, Garet de Beni-bu-Yahi, Beni-bu-Gafar y Beni-Sidel.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y del Homenaje a SS. MM.

Gentilhombre de Cámara de Su Majestad con ejercicio.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de diez meses de efectivos servicios: de ellos, cuarenta y dos años y más de seis meses de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 2.601.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la tercera Región al General de brigada D. Francisco de León Garabito y Fons.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.602.

A propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como ampliación a Mi Decreto de 6 de Marzo último,

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que por la Fábrica Nacional de Toledo se celebre el concurso para la concesión de la exclusiva de venta en España e Iberoamérica del material quirúrgico elaborado por la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones formulados al efecto, previas las modificaciones, en el de condiciones legales, que han sido propuestas por la Administración del Estado.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.603.

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que por la Fábrica de Artillería de Sevilla se contrate con la Compañía Sevillana de Electricidad, el suministro de energía eléctrica para hornos de dicho Establecimiento, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 13 de Febrero de 1914 dispuso el plan de materias cuyo conocimiento debían aprobar los opositores a ingreso en la Escuela de Intendencia e Intervención de la Armada, cuando aún no se les exigía ser Licenciados o Doctores en Derecho, sino tener aprobados casi todos los estudios de esta Facultad. Según dicho plan, que produjo excelentes resultados, sólo necesitaban tener aquéllos los conocimientos de Matemáticas verdaderamente útiles y necesarios para el ejercicio de las funciones del expresado Cuerpo. Disposiciones posteriores, o sea las que ordenaron que la oposición para el ingreso fuera entre Licenciados o Doctores en Derecho, aumentaron aquellos conocimientos hasta el punto de que, según todas las probabilidades, son causa evidente de haber disminuído bastante el número de concurrentes a las plazas que se convocan. La experiencia, abonada por manifestaciones y propuestas tan calificadas y atendibles como la de la Junta facultativa de la Escuela y del Presidente del último Tribunal de oposiciones, aconseja introducir variaciones que permitan una mayor concurrencia de opositores para facilitar así la mejor elección del personal del expresado Cuerpo.

Dichas variaciones, que ni siquiera representan una verdadera innovación, sino que sólo tienden a restablecer las primitivas normas aplicadas a un nuevo régimen de preparación y enseñanza que antes de lograr la perfección deseada es natural que ofrezca diversas alternativas en los aspectos parciales de su período experimental, se refieren tan sólo a la conveniencia ya notoria de atenuar prudentemente aquellos conocimientos matemáticos que, sin ser indispensables ni de aplicación inmediata a la carrera, restan

lógicas posibilidades o llegan hasta eliminar de la oposición a candidatos cuyo estimable conjunto de capacidades y aptitudes ha de ser muy útil al servicio económico-administrativo de la Armada. Las restantes modificaciones, de mucha menor trascendencia, se limitan a restaurar el examen previo del Derecho político e internacional marítimo y a transferir del plan de ingreso al de estudios de la Escuela, el conocimiento de otras materias.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Noviembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

REAL DECRETO

Núm. 2.604.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ingreso en la Escuela de Intendencia e Intervención de la Armada tendrá lugar mediante los reglamentarios ejercicios de oposición, que se anunciarán por lo menos seis meses antes de celebrarlos.

Artículo 2.º Dichos ejercicios se verificarán en Madrid, ante la Junta que se designe, de la que, a ser posible, formarán parte dos Profesores de dicha Escuela.

Versarán sobre las materias siguientes:

- a) Lectura y traducción del francés.
- b) Problemas y ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría. (Cálculos aritméticos, áreas y volúmenes.)
- c) Examen teórico-práctico de cálculos mercantiles.
- d) Derecho político y administrativo.
- e) Derecho civil y mercantil.
- f) Instituciones de Hacienda pública.
- g) Derecho internacional marítimo.

Artículo 3.º Las condiciones que deberán reunir y aprobar los concurrentes son:

A) Ser ciudadano español, soltero, Doctor o Licenciado en Derecho y tener como máximo la edad de veinticinco años cumplidos dentro del año en que se verifiquen las oposiciones.

B) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, apreciada por una Junta de Médicos nombrada al efecto y que aplicará a todos los candidatos el cuadro de exenciones que acompaña a la vigente ley

de Reclutamiento de la Armada. El dictamen de esta Junta será definitivo e inapelable.

C) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

D) No haber sido expulsado por hechos que implique deshonor, de Establecimiento alguno de enseñanza ni de Centro, Sociedad o Corporación alguna.

E) Presentar certificado de instrucción militar, expedido por alguna de las Escuelas militares oficiales o particulares de preparación fuera de filas (constituídas con arreglo a Mis Decretos de 8 de Mayo y 27 de Junio de 1925, dictados a propuesta del Ministerio del Ejército), a menos que hayan prestado servicio militar.

Artículo 4.º Los opositores que obtengan plaza serán nombrados Oficiales-Alumnos de Intendencia e Intervención de la Armada, asimilados a Alféreces de fragata, e ingresarán en la Escuela del Cuerpo con la anticipación que se les señale. Permanecerán en ella durante dos años, sujetos a su Reglamento y siguiendo el plan de estudios y prácticas a bordo y en tierra que éste determine.

Artículo 5.º Terminados sus estudios en la Escuela y las prácticas reglamentarias en los buques y aprobados en los exámenes finales de su carrera, serán promovidos al empleo de Contador de fragata, ingresando en el Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada, por el orden que determine el Tribunal correspondiente en virtud de la calificación obtenida.

Artículo 6.º Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto, y el Ministro de Marina dispondrá lo conveniente para su mejor desarrollo.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

REALES DECRETOS

Núm. 2.605.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Inspector de Sanidad de la Armada D. José Ruiz de Valdivia y Molina pase, con esta fecha, a la situación de reserva, por inutilidad física.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 2.606.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Inspector de Sanidad de la Armada D. José Ruiz de Valdivia y Molina cese en el destino de Inspector de Hospitales.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 2.607.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Inspector de Sanidad de la Armada al Subinspector de primera clase don Luis Ubeda y Cardona, con antigüedad de 26 de Noviembre actual.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Extracto de los servicios del Subinspector de primera clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Luis Ubeda y Cardona.

Nació en Madrid en 9 de Octubre de 1873.

Ingresó, por oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar en Junio de 1895.

Ingresó, por oposición, en el Cuerpo de Sanidad de la Armada en 1.º de Noviembre del año 1895.

Ascendió: a Primer Médico, en 1903; a Médico Mayor, en 1913; a Subinspector de segunda clase, en 1920, y a Subinspector de primera en 1924.

Buques en que navegó.

Crucero "Alfonso XII".
Acorazado "Infanta María Teresa".
Trasatlántico "Covadonga", de transporte a Filipinas.

Cañonero "Elcano".
Trasatlántico "Buenos Aires"; y
Acorazado "Pelayo".

Navegó por los mares de Europa, Asia, África y Oceanía.

Permaneció en el archipiélago filipino un año y cinco meses.

Destinos que desempeñó en tierra

Médico de guardia en el Hospital de Marina de Ferrol.

Médico de guardia del Hospital de Marina de Cañacao (Filipinas).

Estudios de la especialidad de Bacteriología en Madrid, siendo diplomado, como especialista, en Diciembre de 1903.

Jefe del Laboratorio del Hospital de Marina de San Carlos.

Médico de guardia del Arsenal de La Carraca.

Asistencia del personal y accidentes del trabajo del Departamento de Cádiz.

Comandancia de Marina de Gijón.

Jefe de las Clínicas de Medicina, Cirugía y Comprobación del Hospital de Marina de Ferrol.

Subdirector interino de este Hospital.

Comisiones, eventualidades y licencias en la Corte.

Asistencia de Oficiales generales y sus familias en la Corte.

Jefe del Negociado primero de la Sección de Sanidad.

Gabinete de estudios de la Dirección general de Campaña y Servicios de Estado Mayor del Ministerio.

Inspector de Emigración.

Recompensas.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Naval.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de la Coronación y del Homenaje a S. M.

Medallas de las Cortes de Cádiz y de la Paz de Marruecos.

Este Jefe cuenta con treinta y cinco años de servicios efectivos y más de cuarenta y tres con abonos.

Núm. 2.663.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Inspector de Hospitales al Inspector de Sanidad de la Armada D. Luis Ubeda y Cardona.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Por el Ayuntamiento de Fonz se solicitó el cambio de partido judicial, pasando del de Tamarite, al que pertenece actualmente, al de Barbastro, en la provincia de Huesca.

Formado el expediente que señala el artículo 25 del Estatuto municipal aparecen emitidos en sentido favorable los informes de la Diputación provincial, del Ministerio de Gracia y Justicia, de la Dirección general de Administración y del Consejo de Estado.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ENRIQUE MARZO Y BALAGUER.

REAL DECRETO

Núm. 2.609.

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se accede a la segregación solicitada por el Ayuntamiento de Fonz del partido judicial de Tamarite y su agregación al de Barbastro, en la provincia de Huesca, reconociendo el derecho del Ayuntamiento de Tamarite de exigir y obtener el pago de las cantidades que el de Fonz le adeude por atenciones carcelarias y cargas de justicia.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO Y BALAGUER.

REAL DECRETO

Núm. 2.610.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. José Martínez Acacio, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 509.

Ilmo. Sr.: Con el fin de corresponder a la invitación especial que la Casa "Dornier", por mediación de la Dirección general de Aeronáutica Naval, hace al Servicio Meteorológico nacional con motivo del viaje a La Coruña del aparato "Do-X", y siendo preciso dirigir la protección meteorológica durante el vuelo del mencionado aparato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vaya a La Coruña en comisión del servicio, que no podrá exceder de diez días, el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional Sr. D. Enrique Meseguer y Marín, con derecho a dietas, gastos de viaje por cuenta del Estado y regreso a Madrid; siendo los gastos que esta comisión origine con cargo a la sección primera, capítulo

adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 10 del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 510.

Ilmo. Sr.: Solicitada la cooperación del Servicio Meteorológico para el Congreso de la Seguridad Aérea que ha de celebrarse en París en Diciembre del año actual y habiendo respondido este Servicio a tal deseo, contribuyendo con el envío de varios trabajos a la Comisión organizadora del citado Congreso, y con el fin de poder tomar parte en las deliberaciones que sobre ellos han de originarse durante la celebración del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer asista a dicho Congreso, en comisión del servicio, cuyo importe por todos conceptos no podrá exceder de 3.500 pesetas, el Jefe del Servicio Meteorológico Sr. D. Enrique Meseguer, abonándose los gastos de este viaje con cargo a la sección primera, capítulo adicional 3.º, artículo 1.º, concepto cuarto, "Asociaciones extranjeras", del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 937.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Fernando Tournan Leonard, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien nombrar para desempeñarla

D. Manuel de Lis Varela, Secretario judicial de Valencia de Alcántara, como único concursante a dicha plaza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 988.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Angel Fernández Villamar, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Laguardia, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Jaime Pérez Llantada, Secretario judicial de Grazeña, como único concursante a dicha plaza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 989.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Barón de Albi a favor de D. Carlos de Montoliu y de Durán, por fallecimiento de su padre D. Mariano de Montoliu y de Rocabruna.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 990.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Terán a favor de D. Eduardo de Paternina Iturriagoitia, por fallecimiento de su padre D. José María de Paternina y Jusué.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 991.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Palencia, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. Ernesto Sánchez de Movellán, a D. Carlos Calamita y Ruy Wamba, Juez de primera instancia de término, que sirve el de Soria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 992.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Pablo Santolaya, a D. Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Orgaz y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Soria, de término, en dicha provincia, vacante por traslación de D. Carlos Calamita.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 993.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia de Orgaz, de ascenso, en la provincia de Toledo, vacante por promoción de D. Nicolás Salvador Solera, a D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de ascenso, electo del de Dolores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 994.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Teófilo Escibano, a D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Villanueva de la Serena y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Gonzalo Navarro de Palencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 995.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del

Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, de entrada en la provincia de Badajoz, vacante por promoción de D. Ricardo Sanz, a D. Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Castellote.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 996.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Alfonso Armengol, a D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el Juzgado de Almodóvar del Campo y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Vigo, de término, en la provincia de Pontevedra, vacante por la expresada promoción de D. Alfonso Armengol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 997.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso en la provincia de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Elpidio Lozano, a D. Francisco Igueravide Cordeiro, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de Briviesca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 998.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Briviesca, de ascenso en esa provincia, vacante por traslación de don Francisco Igueravide, a D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de Coria.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 999.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia de Coria, de ascenso en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Ignacio María Sáenz de Tejada, a D. Carlos Lara Guerrero, Juez de primera instancia de ascenso electo de La Bisbal.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 1.000.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Elpidio Lozano, a D. Abelardo Sánchez Bernal,

Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Luarca, y ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, destinándole a servir el Juzgado de La Bisbal, de ascenso, en la provincia de Gerona, vacante por traslación de D. Carlos Lara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 1.001.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Luarca, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de don Abelardo Sánchez, a D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de entrada que sirve el de Castropol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 1.002.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Mariano Avilés, a D. Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Linares y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, destinándole a servir el Juzgado del distrito de la Izquierda, de Córdoba, de término, en la dicha provincia, vacante por promoción de D. Francisco Nestares.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde

a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.003.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Joaquín Pérez, a D. Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Colmenar Viejo y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Linares, de ascenso, en la provincia de Jaén, por promoción también de D. Joaquín Pérez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.004.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Vicente Manzanares, a D. Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Ribadeo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 1.005.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de Alicante, de término, en esa provincia, vacante por promoción de D. Mariano Avilés, a D. Salvador Bernabé Herrero, Juez de primera instancia de término, que sirve el de Talavera de la Reina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 1.006.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Francisco Nestares, a D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Cazalla de la Sierra y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Talavera de la Reina, de término, en la provincia de Toledo, vacante por traslación de don Salvador Bernabé.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 1.007.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Nicolás Salvador Solera, a D. Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de

entrada, que sirve el Juzgado de Campillos y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Cazalla de la Sierra, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción también de D. Teófilo Escribano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.008.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Campillos, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por promoción de D. Bernabé Andrés Pérez, a D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Cangas del Narcea.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.009.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Ernesto Sánchez, a D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Valdepeñas y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de San Sebastián, de término, en la provincia de Guipúzcoa, vacante por promoción también de D. Pablo Santolaya.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Núm. 1.010.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Alfonso Rodríguez, a D. José Zurita y Morata, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Pastrana y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Valdepeñas, de ascenso, en la provincia de Ciudad Real, vacante por la expresada promoción de D. Alfonso Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 1.011.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Pastrana, de entrada en la provincia de Guadalajara, vacante por promoción de D. José Zurita, a D. Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia, de entrada, en situación de excedencia, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y ha obtenido informe favorable para ello del Consejo Judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 1.012.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del

Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Los Llanos, de entrada en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Mosquera, a D. Ildefonso La Roche Lecuona, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Murias de Paredes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 1.013.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, de entrada en la provincia de Orense, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Villanueva, a D. Antonio Bremón y Llanos, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Riaño.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 95.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Contabilidad y Ordenación de pagos de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se amortice la vacante producida en la escala de Comisarios de primera clase por pase a la situación de reserva del Jefe de este empleo, D. José Riaño y Fernández de la Puente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.

CARVIA

Señores Inspector general del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor central del Ministerio. Señores

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 833.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera de la Sociedad española "La Transportadora", domiciliada en Valencia, en las cantidades y para los periodos que a continuación se expresan:

Ejercicio de 1923. Beneficios, 61.549 pesetas con 71 céntimos.

Periodo de 1.º de Enero a 30 de Junio de 1924: Beneficios, nulos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 834.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Valencia, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera de la Sociedad española "Camilleri y Martínez", domiciliada en Valencia, en las cantidades y para los periodos que a continuación se expresan:

Ejercicio de 1920.—Beneficios, 29.723 pesetas con 13 céntimos.

Periodo de 1.º de Enero a 6 de Septiembre de 1921.—Beneficios, 20.276 pesetas con 87 céntimos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 835.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Ciudad Real, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera de la Sociedad española "Hijos de Fernando Ortiz", domiciliada en Valdepeñas (Ciudad Real), en las cantidades y para los períodos que a continuación se expresan:

Período de 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1920.—Beneficios, 9.000 pesetas.

Período de 1.º de Enero a 18 de Noviembre de 1921.—Beneficios, 11.000 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 836.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Valencia, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera de la Sociedad española Pascual Burguet y Compañía, domiciliada en Valencia, en las cantidades y para los períodos que a continuación se expresan:

Ejercicio de 1.º de Julio a 30 de Junio de 1920.—Beneficios, 30.000 pesetas.

Ejercicio de 1.º de Julio a 30 de Junio de 1921.—Beneficios, 30.000 pesetas.

Período de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1921.—Beneficios, pesetas 30.195,25.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 837.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Huelva, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera de la Sociedad española Manuel Adame e Hijos, domiciliada en Aracena (Huelva), en las cantidades y para los períodos que a continuación se expresan:

Período de 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1920.—Beneficios, 2.713 pesetas.

Ejercicio de 1921.—Beneficios, pesetas 2.283.

Período de 1.º de Enero a 16 de Mayo de 1922.—Beneficios, 1.294 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 838.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Santander, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera de la Sociedad española Larrañaga y Compañía, domiciliada en Torrelavega (Santander), en las cantidades y para los períodos que a continuación se expresan:

Ejercicio 1921.—Beneficios, 15.000 pesetas.

Ejercicio 1922.—Beneficios, 15.000 pesetas.

Ejercicio 1923.—Beneficios, 22.500 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 839.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Sevilla, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera de la Sociedad española Algarin Hermanos, domiciliada en Sevilla, en las cantidades y para los ejercicios que a continuación se expresan:

Ejercicio de 1.º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920.—Beneficios, pesetas 150.000.

Ejercicio de 1.º de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.—Beneficios, pesetas 50.000.

Ejercicio de 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.—Beneficios, pesetas, 45.000.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 840.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a las oficinas y demás dependencias de la Delegación de la Aduana de Badajoz en Caya:

Resultando que por Real decreto de 16 de Agosto de 1930 se autorizó la construcción expresada, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas por Real orden de 12 de Agosto de 1930.

Resultando que el 1.º de Octubre del corriente año se celebró subasta pública para la obra acordada, simultáneamente en esa Dirección general y en

la Aduana de Badajoz, ante las Juntas designadas al efecto y con asistencia de los Notarios de turno de los respectivos Colegios Notariales:

Resultando que a la subasta celebrada en esa Dirección general no concurrió licitador alguno y en la que se celebró en Badajoz se presentaron cuatro proposiciones, siendo adjudicado el remate provisionalmente por la Junta de Subasta a la proposición suscrita por D. Jesús García Vinagre, el cual se compromete a realizar el servicio por la cantidad de 178.057,03 pesetas:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios, como en la celebración de la subasta, se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911:

Considerando que la proposición del señor García Vinagre es, entre todas las presentadas, la más beneficiosa para el Tesoro, puesto que siendo el tipo límite de subasta de 198.339,38 pesetas, aquél se compromete a ejecutar las obras por una cantidad inferior a ésta e inferior también a las demás cantidades ofrecidas, habiendo cumplido el rematante los requisitos que establecía el correspondiente anuncio oficial:

Considerando que, en cumplimiento del pliego de condiciones, el contratista del servicio deberá afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la repetida subasta, adjudicándola, definitivamente, a D. Jesús García Vinagre, domiciliado en Badajoz, calle de Prim, número 10, por la cantidad de 178.057,03 pesetas, debiendo afianzarse el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo a lo expresado en el pliego de condiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas

Núm. 841.

Por Real orden, fecha 13 de Octubre último, ha sido nombrado, por traslación, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar en la Aduana de Irún, D. Alfredo González Albiz, que desempeñaba igual cargo en la de Valencia, y no habiendo podido cesar en este

último destino hasta el 14 del actual por haberlo impedido las necesidades y conveniencias del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo posesorio del referido funcionario empiece a contarse a partir del mencionado día 14 del corriente mes.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general de Aduanas,

MARFIL

Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 2.136.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestros de Orense la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia natural y Agricultura, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que la mencionada plaza se anuncie para su provisión por oposición, turno libre.

2.º Que los opositores a la misma cumplan con cuantos requisitos y circunstancias se señalan en el respectivo anuncio de estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.137.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca:

Presidente, Excmo. Sr. D. Leonardo

de la Peña, ex Consejero de Instrucción pública y Catedrático de Terapéutica quirúrgica de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: D. Antonio Trias y Pujol, Catedrático de la asignatura en la Facultad de Medicina de Barcelona; don Francisco Martín Lago, Catedrático de Cirugía de la Facultad de Medicina de Valencia; D. Pedro Cifuentes, Decano y Cirujano del Hospital de la Princesa, de esta Corte, y D. Mariano Gómez Ulla, Cirujano militar de esta Corte.

Suplentes: D. Ladislao R. Lozano, Catedrático de Cirugía de la Facultad de Medicina de Zaragoza; D. Francisco Mesa Moles, Catedrático de Cirugía de la Facultad de Medicina de Granada; D. José Blac y Fortacín, Cirujano del Hospital de la Princesa, de esta Corte, y D. Luis Giménez Guinea, Cirujano del Hospital provincial, de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. León Cardenal.
D. Laureano Olivares.
D. Leonardo de la Peña.
D. Dionisio Herrero.
D. Pedro Cifuentes.
D. Mariano Gómez Ulla.
D. Manuel Bastos.
D. Luis Giménez Guinea.
D. José Goyanes.
D. Alberto Catalina.
D. José M. Bartrina.
D. Ladislao R. Lozano.
D. Francisco Mesa Moles.
D. Joaquín Trias.
D. Antonio Trias.
D. Juan Puig Sureda.
D. Antonio Morales.
D. Francisco Romero Molezún.
D. Luis Blanco Rivero.
D. Alejandro Rodríguez Cadarso.
D. Miguel Royo.
D. Antonio Cortés.
D. Francisco Piñeiro.
D. Federico Murueta Goyena.
D. Octavio García Burriel.
D. Fermín Garrido.
D. José Bartrina.
D. Mariano Soria.
D. José Segovia.
D. Leopoldo Morales.
D. Godardo Peralta.
D. Manuel Fernández Casado.
D. Joaquín Vizcaíno.
D. Pedro Tamarit.
D. Francisco Martín Lago.
D. Juan Sánchez Cózar.
D. José Ortiz de la Torre.
D. José Goyanes.
D. Enrique Sloker.
D. Luis Blanc Fortacín.
D. Víctor Escribano.
D. Rafael Argüelles.

Núm. 2.138.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. José Alcoba Moraleda, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, en solicitud de que se declare de mérito para su carrera la obra de que es autor, titulada "Dibujo al dictado", la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"D. José Alcoba Moraleda, Profesor de Dibujo del Instituto de Segunda enseñanza y de las Escuelas Normales de Badajoz, solicita que la obra titulada "Dibujo al dictado", de que es autor, le sirva de mérito en la carrera profesional.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima que puede accederse a la solicitud del autor.

La citada obra consta de dos partes, cada una con 25 ejercicios de dibujos geométricos ornamentales y de nueve láminas preparadas para la colaboración.

El carácter de los ejercicios, su graduación y la manera de resolver los varios problemas que contienen acusan, no sólo una esmerada práctica profesional, sino una constante preocupación didáctica, que hacen acreedor al Sr. Alcoba Moraleda a la gracia que solicita, y por ello,

Esta Comisión estime que acceda a lo solicitado por el aludido Sr. Alcoba Moraleda."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.139.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, D. Torcuato García Ferrer, en la que solicita se le acrediten los dos tercios del sueldo de Profesor de Literatura de aquel Centro, que actualmente desempeña,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Centro, se ha servido disponer que, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la referida enseñanza, se acrediten al

Sr. García Ferrer los dos tercios del sueldo asignado a la repetida plaza de Profesor de Literatura, reintegrándose a este Ministerio el otro tercio sobrante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.140.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base tercera de la ley de 22 de Julio de 1918 y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio de 1929,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Auxiliar de primera clase de este Ministerio, D. Francisco Mora Martínez, afecto a la Secretaría de la Universidad Central, a la categoría superior inmediata, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 12 de los corrientes, siguiente al de la vacante producida por fallecimiento de D. José Miñambres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.141.

Ilmo. Sr.: En virtud de excedencia que por Real orden de 8 de Octubre anterior (GACETA del 18) le fué concedida a D. Aurelio Rodríguez Charentón, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, que figuraba en la décima categoría del Escalafón de los de su clase, quedó vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé el correspondiente ascenso de escala, y, en su consecuencia, que D. Domingo Coronas Alsina, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias), pase a ocupar en el mencionado Escalafón el núm. 230, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, más el 30 por 100 de gratificación sobre dicho sueldo, en concepto de residencia, que le pertenece, cuyos haberes se le acreditarán con efectos des-

de el día 19 de Octubre anterior, entendiéndose así rectificadas la Real orden de 5 de los corrientes, por ser esta vacante de sueldo la que le pertenece al interesado, debiéndose extender una diligencia en el oportuno título con esta aclaración, a los efectos consiguientes.

La otra vacante de igual sueldo e categoría, por excedencia de D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, a que se contrae la última Real orden citada, será cubierta por D. Luis Leal Crespo, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, que pasará a ocupar el citado número en dicho Escalafón, con derecho al sueldo anual de 5.000 pesetas, a partir del día 8 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.142.

Ilmo. Sr.: Vacante, por renuncia del Sr. Alvarez de Sotomayor, una plaza de Vocal en la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, y teniendo en cuenta lo propuesto por ésta y lo que dispone el Reglamento de dicha Junta, de 22 de Enero de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal de la mencionada Junta a D. Jorge Silvela Loring, Marqués de Silvela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.143.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña María de la Purificación Viyao Valdés, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, en súplica de que se le conceda licencia por embarazo:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1924 y en la de 1.º de Febrero de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña María de la Purificación Viyao.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

P. D.,
ROGERIO SANCHEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.144.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Salustio Alvarado Fernández Director del Liceo de Tarragona, con la gratificación anual de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo único, concepto 11, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiendo aparecido en la Real orden de este Ministerio, número 2.126, publicada en la GACETA DE MADRID del 25 del corriente mes, algunos errores que alteran el sentido de dicha disposición, se reproduce ésta de nuevo, debidamente corregida:

Núm. 2.126 (rectificada).

Ilmo. Sr.: La experiencia de anteriores Exposiciones, similares de la que ahora se organiza, exigía una variación de métodos encaminada a salvar el riesgo de eliminaciones no bastante justificadas y de una preparación memorista, fatigante y estéril.

El nuevo plan obedece a sugerir una formación absolutamente adecuada a las funciones propias del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y dotar, según ellas, a sus miembros de cultura general, en forma que los capacite para encauzar la erudición y el sentido artístico y literario donde quiera que alcance su influjo y así ejercer un apostolado de sutilización espiritual sobre la juventud especialmente, que haga respetar y amar los tesoros de historia y de arte confiados a su custodia.

Los ejercicios para esta oposición tienen que alcanzar una complejidad extraordinaria, dentro siempre de la normalidad; es decir, que su contenido sea de cultura media, de generalización discreta, todos sin dificultades, pero en condiciones de lucir su especialización aquellos que ya la tengan bien definida. Se huye de confiar el éxito a la suerte o al estado de ánimo; se quita el aparato espectacular;

se procura una colaboración del Tribunal intensa y objetiva; que los opositores sepan a qué atenerse, pulsando la marcha de los ejercicios y salvando lesiones del amor propio, siempre lastimosas; que el saber logre pleno triunfo a conciencia de todos, y así podrá lograrse en breve que el Cuerpo merezca y se conquiste la máxima honorabilidad que su función cultural exige.

En atención a lo arriba expuesto y para cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria, con relación a los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 22 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien a oposición veinticinco plazas destinadas a formar la lista de aspirantes para cubrir las vacantes que existan en la última categoría del referido Cuerpo, y que dicha oposición se celebre con arreglo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones habrán de presentar en el Registro general de este Ministerio la correspondiente solicitud en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, acompañando los siguientes documentos, debidamente legalizados los que se expidieran fuera de Madrid:

a) Partida de nacimiento, justificante de ser español, mayor de diez y nueve años y menor de cuarenta.

b) Certificado de poseer los estudios completos para la licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras o Sección de Historia, con ejercicio de grado o sin él, debiendo, además, tener aprobadas: los de Letras, las asignaturas de Paleografía, Bibliografía y Latín vulgar y de los tiempos medios, o su equivalente de Lengua latina (primer curso de ampliación), Arqueología y Numismática y Epigrafía; los de Historia, las de Paleografía, Bibliografía y Latín vulgar y de los tiempos medios o su equivalente de Lengua latina (primer curso de ampliación).

c) Certificado del Registro Central de Penados de no estar incapacitado para ejercer cargo público.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad crónica, contagiosa o infecciosa.

En la instancia para ser admitido el solicitante declarará si desea acreditar su capacidad en otras lenguas, a más de las señaladas en el artículo 16, siendo potestativo del Tribunal en cada caso acceder al ejercicio de prueba correspondiente.

Artículo 2.º La Dirección general de Bellas Artes examinará los expedientes personales de los opositores,

anotando sus deficiencias, que el interesado a quien correspondan podrá subsanar dentro de diez días naturales, contados desde el de la notificación por medio de la GACETA.

Transcurrido este plazo, se publicará lista de los solicitantes admitidos a la oposición, pudiendo los no incluidos en ellas formular la reclamación justificada que proceda, dentro de los diez días siguientes a la publicación de dicha lista en la GACETA. La Dirección de Bellas Artes resolverá cada reclamación, y el fallo, en caso de ser favorable al reclamante, le será notificado un mes antes, por lo menos, de comenzarse los ejercicios.

Artículo 3.º Los opositores admitidos por el Ministerio podrán recusar a cualquiera de los Jueces en el término de tres días hábiles, contados desde la publicación de la lista de aquéllos, o desde la admisión acordada, si fuere posterior, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y será resuelta de Real orden y sin ulterior recurso.

Son causas de recusación:

1.º El parentesco, dentro del cuarto grado civil, con alguno de los opositores, o con su cónyuge, si fuere casado.

2.º Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los opositores.

Artículo 4.º Antes de comenzarse los ejercicios, cada opositor entregará al Secretario del Tribunal el recibo que acredite haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad de 75 pesetas, en metálico, en concepto de derechos de examen y para la aplicación que determina el capítulo 4.º del Reglamento de 18 de Junio de 1924.

Si un opositor no llegase a personarse ante el Tribunal para comenzar los ejercicios, tendrá derecho a la devolución de dicha cantidad, mediante la entrega del recibo aludido.

Artículo 5.º El Tribunal se compondrá de un Presidente y seis Jueces, designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Estos habrán de ser: tres individuos del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, correspondientes a cada una de las Secciones en que el mismo se divide; un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras y dos Académicos de número de las de la Historia y San Fernando, especializados en las materias a que la oposición se contrae. Simultáneamente, y bajo iguales

normas que los titulares, se designarán sus respectivos suplentes.

Corresponderá la presidencia al Director general de Bellas Artes, siempre que sus títulos personales le capaciten para ser Juez, por incluirse dentro de una de las categorías sobredichas. En caso contrario, el señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes proveerá la presidencia en otro individuo con aptitudes preeminentes y con sujeción a las mismas normas.

El voto del Presidente será de calidad en caso de empate.

Artículo 6.º Los individuos designados para constituir el Tribunal, dentro de un plazo de diez días justificarán oficialmente si renuncian al cargo. Adviértese que para los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es obligatoria la aceptación, salvo enfermedad u otra causa justificada.

Artículo 7.º No se considerará constituido el Tribunal sino por los siete Jueces que lo forman de derecho, bien lo sean en propiedad o por suplencia. Una vez comenzados los ejercicios, podrá actuarse en presencia de cuatro Jueces, cuando menos; pero en los actos de calificación es precisa la asistencia de todos. Si alguno dejase de actuar en estas circunstancias, cesará en su función de Juez, no pudiendo ser sustituido, y continuándose la oposición con los restantes, a no ser que el número de Jueces quedase reducido a menos de cinco, en cuyo caso se suspenderán los ejercicios hasta tanto que este Ministerio resuelva lo procedente. En los demás casos no podrá suspenderse normalmente la oposición, por acuerdo del Tribunal, por más de tres días consecutivos.

Artículo 8.º La publicación del Tribunal se hará en la GACETA simultáneamente con la lista de aspirantes admitidos, en cuanto haya terminado el plazo para formalización de expedientes. Expirados luego los de renuncias, recusaciones y reclamaciones arriba precisados, pasarán al Presidente del Tribunal la lista definitiva de opositores, con sus expedientes respectivos, y la de los Jueces que han de componer el Tribunal.

Artículo 9.º La constitución de éste se verificará dentro del mes de Enero próximo, e inmediatamente procederá a la formación del cuestionario a que alude el artículo 20, que se publicará en la GACETA, y a la vez se anunciará la presentación de los opositores treinta días hábiles después de publicado el anuncio, para comenzar los ejercicios, así como el local y hora

que designe el Tribunal para realizarlos.

Artículo 10. El Presidente del Tribunal nombrará el personal auxiliar que estime necesario. El material preciso y todos los gastos de la oposición serán satisfechos en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento de 13 de Junio de 1924.

Artículo 11. La lista de los aspirantes admitidos a oposición se fijará en la puerta del local donde se ha de practicar el primer ejercicio, para conocimiento de los actuantes. Asimismo, las convocatorias sucesivas, con veinticuatro horas de anticipación cuando menos, y así estos anuncios, como los avisos, calificaciones, listas, etcétera, deberán ir autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario del Tribunal.

Artículo 12. Los opositores que no acudiesen al llamamiento para comenzar los ejercicios o para realizar cualquier acto de prueba sucesivo, o bien se retirasen durante la actuación, dejando interrumpido un ejercicio, se entiende que renuncian a sus derechos, quedan excluidos de la oposición y sin que haya lugar a excusa ni certificación de enfermedad que autorice a exigir la suspensión del acto; mas el Tribunal podrá acordarlo así cuando lo juzgue oportuno.

Artículo 13. Será causa eliminatoria en cualquier momento de la oposición, previo aviso al interesado y por voto unánime del Tribunal, el que un opositor emplee insistentemente en sus ejercicios letra, ortografía o redacción inaceptables.

Igualmente quedará excluido en el acto el opositor que hiciese uso, durante un ejercicio, de cualquier género de elementos auxiliares de estudio no permitidos ni declarados de antemano, o bien suministre a otro opositor, o reciba, materiales de trabajo en cualquier forma.

Todo opositor que no aparezca citado para un ejercicio, ya con su nombre, ya por el número a que se refiere el artículo 15, se sobreentiende que ha sido eliminado de la oposición por el Tribunal.

Artículo 14. Los opositores podrán protestar contra cualquier acto del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a alguna de estas disposiciones, en instancia dirigida al Presidente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motive.

El Tribunal acordará lo que proceda sobre las protestas presentadas, haciéndolo constar en el acta correspondiente. Las protestas que se admitan serán enviadas a resolución del Ministerio de Instrucción pública y Bellas

Artes, con el informe del Tribunal. En los demás casos, éstas, con el informe citado y la resolución, se unirán al expediente de la oposición, con el cual se elevarán a la Superioridad cuando haya terminado.

Artículo 15. En el acto de presentarse los opositores ante el Tribunal, y antes de proceder al primer ejercicio, se dará a cada opositor un sobre y una cartulina, marcados ambos con una misma cifra numérica, desde el uno en adelante, hasta llegar a la cifra correlativa a que alcance el número de opositores presentados. Estos escribirán en la cartulina su nombre, lo depositarán dentro del sobre, dejándolo cerrado, para que el Tribunal lo recoja, y estos sobres se conservarán así en paquetes lacrados y sellados.

El número que haya correspondido a cada opositor, lo consignará éste al pie de los ejercicios a que se refieren los artículos 16 y 18, en vez de firma. Los llamamientos a opositores, sobre posibles advertencias y exclusiones, podrán hacerse declarando sus nombres; mas en todo lo que toque a dichos ejercicios, sus calificaciones, votaciones, etc., sonará exclusivamente el número aquí aludido, así en las actas como en las alusiones públicas a que haya lugar.

Artículo 16. La oposición se distribuirá en tres series de ejercicios, todos ellos escritos, no pudiéndose pasar de uno a otro sin la aprobación del anterior.

La primera parte consistirá en lo siguiente:

1.º Transcripción, traducción, comentario y catalogación de cuatro documentos o parte de ellos, redactados en letra visigoda, francesa, cortesana y procesal, sin elementos auxiliares de estudio, en tiempo de cinco horas, trabajando sobre fotografías o fotocopias iguales para todos, y pudiendo momentáneamente consultar los originales, a vista del Tribunal, los opositores. La calificación de este ejercicio puede alcanzar hasta 16 puntos.

2.º Clasificación de tres objetos arqueológicos, sobre fotografías iguales para todos los opositores y pudiéndose consultar momentáneamente los originales, que estarán a la vista. Duración, dos horas. Calificación de este ejercicio, hasta 10 puntos.

3.º Lectura y explicación de tres inscripciones romanas y medievales, sobre fotografías y a vista de los originales o de calcos, en tres horas y pudiendo auxiliarse con cualquier manual de epigrafía o notas manuscritas equivalentes. Calificación máxima, cinco puntos.

4.º Traducción de un texto clásico

latino en prosa, escogido a la suerte, pudiendo auxiliarse con Diccionario los opositores, en dos horas. Calificación máxima, 10 puntos.

5.º Traducción sin Diccionario de un texto literario francés, en una hora. Calificación máxima, cinco puntos.

Artículo 17. Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá inmediatamente al estudio de los trabajos, sobre los que corregirá en cada lugar y con lápiz rojo sus faltas, añadiendo al margen las advertencias o anotaciones que ayuden a formar juicio sobre méritos del escrito.

A continuación se calificarán por puntos los trabajos, consignando cada Juez su voto en papeleta firmada por él. Si la mayoría del Tribunal calificase con cero un ejercicio, su autor quedará excluido de la oposición. Vistas por el Secretario y Presidente del Tribunal dichas papeletas, se excluirán dos que acusen puntuaciones máxima y mínima; las demás se sumarán, y el cociente que resulte de dividir la suma por el número de Jueces que voten, será la puntuación que se asigne al ejercicio.

Después, en sesión pública, uno de los Jueces, actuando como Ponente del respectivo ejercicio, leerá las faltas y anotaciones consignadas en cada escrito, publicando antes el número que lleve al pie y después la calificación dada por el Tribunal.

Terminados los cinco ejercicios que componen esta primera parte, se hará la suma de calificaciones correspondientes a cada número y se considerarán excluidos aquellos que no alcancen a 30 puntos en su calificación total. Este resultado se publicará en la tabla de anuncios.

Artículo 18. La segunda parte consistirá en los siguientes ejercicios:

6.º Catalogación de un código medieval y de un manuscrito moderno, diferentes para cada opositor, pudiéndose distribuir en grupos que actuarán sucesivamente en tres horas. Calificación máxima, cinco puntos.

7.º Catalogación de tres libros impresos, uno de ellos incunable, diferentes para cada opositor, pudiéndose distribuir en grupos sucesivamente y auxiliarse con las "Instrucciones" publicadas para el caso por la Junta facultativa del Cuerpo, que distribuirá el Tribunal entre los actuantes, con exclusión de cualquier otro ejemplar. Duración del ejercicio, dos horas. Calificación máxima, cinco puntos.

8.º Resolución de un expediente de Registro de propiedad intelectual, diferente para cada opositor, distribuidos en grupos, como los anteriores ejercicios, y auxiliándose con los textos legales que el Tribunal pondrá a

disposición de los opositores; en una hora. Calificación máxima, cinco puntos.

9.º Explicación de seis reproducciones fotográficas o en diapositiva de edificios, pinturas y esculturas antiguas; en una hora. Calificación máxima, seis puntos.

10. Explicación y clasificación de tres monedas antiguas, en una hora, sobre improntas o fotografías, pudiendo consultar momentáneamente los originales, que estarán a la vista, y ayudarse de algún Manual o de notas manuscritas equivalentes. Calificación máxima, seis puntos.

El estudio, calificación y publicación de estos ejercicios se hará en la misma forma consignada para los de la primera parte. Será precisa una calificación total mínima de 15 puntos para que el opositor siga actuando.

Artículo 19. Concluida y calificada esta segunda parte de ejercicios, el Tribunal formará lista de los trabajos aprobados. Se leerán en sesión pública los números que les correspondan, y seguidamente se abrirán los sobres respectivos a que alude el artículo 15, y donde se contienen las firmas de sus autores, que serán leídas. Después el Tribunal, una vez cotejada la letra de estas firmas con las de los ejercicios, proclamará los nombres de los opositores que han de seguir actuando y se distribuirán los demás sobres sin abrirlos.

Artículo 20. A continuación el Tribunal preparará el ejercicio complementario de Lenguas a que se refiere el artículo 1.º, con libertad de admisión, forma y tiempo. La calificación máxima será de 10 puntos. No se hará publicación de faltas sobre este ejercicio, sino que el resultado de la calificación se expondrá en la tabla de anuncios, simplemente. El Tribunal queda en libertad para solicitar de especialistas un asesoramiento, oficial o privado, que le ilustre para calificar este ejercicio.

Artículo 21. La tercera parte de ejercicios consistirá en desarrollar la contestación de tres temas, entre 90 distribuidos en tres grupos, sacados a la suerte uno de cada grupo. Las materias de este Cuestionario, que se publicará un mes antes de comenzar los ejercicios, según va consignado en el artículo 9.º, se agruparán en esta forma:

1.º Historia, Instituciones sociales, Geografía histórica; principalmente de España todo ello.

2.º Arqueología, Historia del arte, Historia literaria, con preferencia de lo español.

3.º Paleografía, Diplomática, Bi-

bliografía, organización de Archivos y Bibliotecas.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas y su calificación máxima 20 puntos. Una vez realizado, se procederá a su lectura, en sesiones públicas, por los opositores mismos, y terminado esto, el Tribunal hará la calificación, que será publicada en la tabla de anuncios. Si algún tema resultase incontestado, a juicio de la mayoría del Tribunal, su autor quedará excluido definitivamente.

Artículo 22. Todos los escritos realizados por los opositores estarán en la Secretaría del Tribunal a disposición de los mismos, por si quisieran consultarlos, hasta el día de la calificación del último ejercicio.

Artículo 23. Hecha la suma total de puntos que hayan correspondido a cada uno de los actuantes aprobados en el último ejercicio, segregará de ella el Tribunal a los 25 de más altas puntuaciones si llegase a este número el de los opositores aludidos. Corresponderá el primer lugar entre ellos al de puntuación máxima, y así sucesivamente; y en este orden se hará su proclamación como aspirantes del Cuerpo. Los casos de empate se resolverán sobre el valor relativo de las hojas académicas y, en último recurso, con preferencia a la mayor edad.

Artículo 24. En modo alguno figurará en actas ni en la tabla de anuncios otra lista de opositores llegados al fin de su actuación, sino los 25 arriba dichos, o menos si no alcanzasen a este número los comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 25. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la calificación final, el Presidente remitirá a la Dirección general de Bellas Artes el expediente de las oposiciones, las actas, los ejercicios escritos y demás documentos referentes a la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 245.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Santa María y García, gire una visita a la Confedera-

ción Sindical Hidrográfica del Guadalquivir e informe respecto al fundamento de las afirmaciones que el Jefe de la primera División de la misma hace en el escrito dirigido al Director técnico de aquella Confederación con fecha 15 del corriente, abonándosele por la ejecución de este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento para el abono de dietas aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

P. D.,
MARTINEZ ACACIO

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES
Núm. 1.362.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 8.517. D. Francisco González Requejo.—Mieres (Oviedo), El Padrún.
8.518. D. José Manuel Fernández Castañeda.—Polanco (Oviedo).
8.519. D. Fernando Alonso Rima-da.—Onís (Oviedo), Talavero.
8.520. D. Eleuterio Toribio Ramos. Gijón (Oviedo), carretera de Avilés, 1.
8.521. D. Antonio Cuervo García. Gijón (Oviedo), Barrio Nuevo de Cereares.
8.522. D. Angel Cué González. — Miembro-Llanes (Oviedo).
8.523. D. José Pérez Haces. — La Borbolla-Llanes (Oviedo).
8.524. D. Constantino González Alonso.—Ruedes-Gijón (Oviedo).
8.525. D. Manuel Prieto García. — San Juan de Parres (Oviedo).

- 8.526. D. Celestino García Alvarez. Piñeres-Aller (Oviedo).
8.527. D. Julián Otero Fernández. Figaredo-Mieres (Oviedo).
8.528. D. Manuel Fernández González.—Valdecuna (Oviedo).
8.529. D. Modesto Novo Vázquez.—San Tirso de Abres (Oviedo).
8.530. D. Inocencio Fernández González.—Casomera-Aller (Oviedo).
8.531. D. Eleuterio Morán Fernández.—Moreda-Aller (Oviedo).
8.532. D. Eugenio Ceñera Alvarez. Cíaño-Sama de Langreo (Oviedo).
8.533. D. Balbino López Oliveros. La Caridad-El Franco (Oviedo).
8.534. D. José Núñez Blanco.—Armiello-Mieres (Oviedo).
8.535. D. Celestino Carballo Alvarez.—Piñeres-Aller (Oviedo).
8.536. D. Víctor García Fernández. San Pedro de los Arcos (Oviedo).
8.537. D. Joaquín Fernández Fernández.—San Esteban-Muros de Nalón (Oviedo).
8.538. D. José García Piedra.—La Caridad-El Franco (Oviedo).
8.539. D. José Fernández Hevia.—Collados-Infesto (Oviedo).
8.540. D. Angel Menes Menes.—Ribaco-Quirós (Oviedo).
8.541. D. Perfecto García Fernández. — La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).
8.542. D. Santos Fernández y Fernández.—Aller (Oviedo).
8.543. D. Francisco Castañón González.—Morella-Aller (Oviedo).
8.544. D. Pascual Pérez Otero. — Santa Eulalia-Llanes (Oviedo).
8.545. D. Severo García Rodríguez. Piñeres-Aller (Oviedo).
8.546. D. José María Robezo García.—Piñeres-Aller (Oviedo).
8.547. D. Constantino Elorrieta Montes. — La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).
8.548. D. Francisco Ordóñez Rodríguez.—Piñeres-Aller (Oviedo).
8.549. D. Esteban Villa Gutiérrez. Casal Banos-Langreo (Oviedo).
8.550. D. Ramón Fernández Espina.—Cabojal-Mieres (Oviedo).
8.551. Doña Generosa Rodríguez Blanco.—Sama de Langreo (Oviedo).
8.552. D. Angel Rosada González.—Villanueva de Arenas-Parres (Oviedo).
8.553. Doña Emilia Mortera Fernández.—La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).
8.554. D. Valeriano Moral Montes. La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).
8.555. D. Manuel Ferrer García.—Luarca (Oviedo).
8.556. D. Alfonso González Manrique.—Oviedo, barrio de La Argañosa.
8.557. D. Plácida García Alvarez.

- San Claudio (Oviedo), barrio Belovio.
8.558. D. Alfredo García Vega.—San Román-Candamo (Oviedo).
8.559. Doña María Fernández Suárez.—Cíaño-Langreo (Oviedo).
8.560. D. Primitivo Tamargo Fernández.—Grado (Oviedo).
8.561. D. Alfonso Sánchez Martín. Cermel-Boal (Oviedo).
8.562. D. Angel Joyos Raigoso.—Cofiño-Parres (Oviedo).
8.563. D. José Alonso Alfonso.—Luarca (Oviedo).
8.564. D. Baldomero Morán Ordiales.—Tremañes-Gijón (Oviedo).
8.565. D. Francisco Meréndez Fernández.—Lugar de Tuilla-Sama de Langreo (Oviedo).
8.566. D. Fernando Ania Alonso.—Arriendas-Parres (Oviedo).
8.567. D. Alfonso Meana Moro.—Gijón (Oviedo), Bermeces.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 8.568. D. Juan Peralta Marmol.—Villanueva-Cangas de Onís (Oviedo).
8.569. D. Manuel Fernández Comaler.—Coaña (Oviedo).
8.570. D. José Juidia Corbello.—Luarca (Oviedo), barrio del Muelle.
8.571. D. Luis Lendin García.—Gijón (Oviedo), Marqués de Casa Valdés, número 108.
8.572. D. Enrique Aladro Reguero. Piloña-Infesto (Oviedo).
8.573. D. Manuel Méndez González. La Felguera-Langreo (Oviedo).
8.574. D. Modesto Díaz Cangas.—Balmeri-Llanes (Oviedo).
8.575. D. Jesús Cuesta Suárez.—La Felguera-Langreo (Oviedo).
8.576. Doña Josefa Montes Iglesias. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Cabañas Nuevas.
8.577. D. Emiliano Guaza Santin.—Cortina-Mieres (Oviedo).
8.578. Doña Julia Fernández.—Cádizueño-Cíaño-Langreo (Oviedo).
8.579. D. Francisco Viña Suárez.—San Martín-Goñón (Oviedo).
8.580. D. Demetrio Fernández Rodríguez.—Cordes-Infesto (Oviedo).
8.581. D. Laureano Magolles Valle. Lugar de Vega-Ribadesella (Oviedo).
8.582. D. Manuel Alonso Cueva.—Pueblo de San Román-Infesto (Oviedo).
8.583. D. Jesús Gutiérrez Gutiérrez. Parroquia de Serrapio-Aller (Oviedo).
8.584. D. Eduardo Díaz Alvarez.—Eno-Amieva (Oviedo).
8.585. D. José Rodríguez Alonso.—Mérida-Aller (Oviedo).
8.586. D. Francisco Cagigal Pérez. Infesto (Oviedo), Parroquia de Santiago.

8.587. D. José Velasco García.—Piñeres-Aller (Oviedo).

8.588. D. Herminio Suárez Díaz.—Gijón (Oviedo), Estación de Serín.

8.589. D. Modesto Gallego López.—Carreño-Candás-Carreño (Oviedo).

8.590. D. Francisco Álvarez García.—Navelgas-Tineo (Oviedo).

8.591. Doña Vicenta Fernández González.—Emberiza-Langreo (Oviedo).

8.592. D. Luis Fernández García.—La Felguera-Langreo (Oviedo).

8.593. D. Emilio García Álvarez.—San Claudio Lalloral (Oviedo).

8.594. D. Celedonio Villa Varela.—Pontico-Sama de Langreo (Oviedo).

8.595. D. Constantino González Alonso.—Samés-Amieva (Oviedo).

8.596. D. Servando Valdés Alonso.—Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

8.597. D. José Llanesa Iglesias.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Parroquia de Santa Bárbara.

8.598. D. Silvestre Siciliano Mallán.—Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

8.599. D. Casto Conde Miguel.—Oviedo, Travesía de los Económicos.

8.600. D. Tomás González Prieto.—Duérigo-Aller (Oviedo).

8.601. D. Valeriano Eusebio Vilches.—Parroquia de San Pedro de los Arcos (Oviedo), barrio de Argañosa.

8.602. D. José Rodríguez Álvarez.—Riaño-Langreo (Oviedo).

8.603. D. Jesús Suárez Fernández.—Grullo-Cándamo (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

8.604. D. Manuel Fernández Foz.—Campo de Caso-Bezanes (Oviedo).

8.605. D. José García Muñiz.—Gijón (Oviedo), Sotiello-Cenero.

8.606. D. José Valea Torvieso.—San Firso de Abrés (Oviedo).

8.607. D. Benjamín Solís Asprá.—Sorribas-Infesto (Oviedo).

8.608. D. Isaac Domínguez Miguel.—Barros-Langreo (Oviedo).

8.609. D. Manuel Méndez Cabela.—Puente-La Felguera-Langreo (Oviedo).

8.610. D. Gerardo Entrialgo Rodríguez.—Tremeñes-Gijón (Oviedo).

8.611. D. Marcelino García García.—San Flechoso-San Martín (Oviedo).

8.612. D. Benigno Riera Montes.—Cuesta Friere-Riaño-Sama de Langreo (Oviedo).

8.613. D. Servando Orriz González.—Gijón (Oviedo), C. Costa.

8.614. D. Fernando Riera Espina.—La Llana-La Venta-Sama de Langreo (Oviedo).

8.615. D. Ramón Sariego Díaz.—Lugar de Cades-Infesto (Oviedo).

8.616. Doña Joaquina Fernández.—Lampunada-Langreo (Oviedo).

8.617. D. Alfredo García García.—Gozón (Oviedo), San Jorge de Heres.

8.618. D. Alfredo Alonso Díaz.—Langreo-La Felguera (Oviedo).

8.619. D. Ramón Llera Otero.—Santa Eulalia de Carranzo-Llanes (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

8.620. D. José Caso González.—Llanes-Parres (Oviedo), P. de Viabaño.

8.621. D. Antonio Reguero Díaz.—Monte de Cayo-Infesto (Oviedo).

8.622. D. Mariano Cueli Díaz.—Parroquia de Argandanes-Infesto (Oviedo).

8.623. D. José Álvarez Fernández.—San Andrés de los Tacones-Gijón (Oviedo).

8.624. D. Angel Suárez Alonso.—Requejano-Llanes (Oviedo).

8.625. D. José Fernández Álvarez.—Cangas de Narcea (Oviedo), "La Bimera".

8.626. D. Ceferino Álvarez Hevia.—Gijón (Oviedo), Cenero.

8.627. D. Domingo Álvarez Pérez.—Seijo-Navia (Oviedo).

8.628. D. Jesús García del Portal.—Oviedo, Tanderina Baja, 44.

8.629. D. Ramón Fernández Blanco.—Branes (Oviedo).

8.630. D. Francisco Alonso López.—Luarca (Oviedo), Ronda de Santiago.

8.631. D. José Miranda Miranda.—San Román-Infesto (Oviedo).

8.632. D. José Martínez Martínez.—San Martín de Cuadroveña-Arriondas (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

8.633. D. Manuel Fernández Miravalles.—San Salvador-Villaviciosa (Oviedo).

8.634. D. Sixto Díaz González.—Aller (Oviedo), Parroquia de Pineros.

8.635. D. Aquilino Rodríguez Colunga.—Santa Ana-Ciaño-Langreo (Oviedo).

8.636. D. Angel Rodríguez Suárez.—Nembra-Aller (Oviedo).

8.637. D. Manuel Fernández Rodríguez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

8.638. D. Ricardo Amado Trabanco.—Aldea de Proceyo-Gijón (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos.

8.639. D. Balbino López Pérez.—Villanclán-Navia (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.363.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

8.640. D. Pedro Peña García.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

8.641. D. José García Gutiérrez.—Medina Sidonia (Cádiz), San Sebastián, número 18.

8.642. D. Francisco González García.—Medina Sidonia (Cádiz), San Francisco, 15.

8.643. D. José Peralta Moyano.—Medina Sidonia (Cádiz), Correo, 2.

8.644. D. Manuel Rodríguez Lozano.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago del Pino.

8.645. D. Diego Zamudio Guerra.—Torre Alhaquime (Cádiz), Castillo, 13.

8.646. D. Manuel Lobato Cabaña.—San Fernando (Cádiz), Santísima Trinidad.

8.647. D. Miguel Acosta Real.—San Fernando (Cádiz), Mayorazgo, 4.

8.648. D. Juan Luna Aguilar.—Torre Alhaquime (Cádiz), Barranco, 19.

8.649. D. Manuel Canto Cebada.—Chiclana (Cádiz), Padre Félix, 19.

8.650. D. Luis Rodríguez Cherro.—San Fernando (Cádiz), Romanones, 7.

8.651. D. José Montes de Oca Lozano.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Porquerizas.

8.652. D. Francisco León Rodríguez.—San Fernando (Cádiz), San Juan de la Cruz, 16.

8.653. D. Luis Caro Tejero.—Trebujena (Cádiz), San Sebastián, 19.

8.654. D. Antonio Márquez Martín Bejarano.—Rota (Cádiz), Argüelles, 1.

8.655. D. Mariano Aguilera Carrasco.—Algeciras (Cádiz), "Villa Dolores".

8.656. D. Jerónimo Domínguez Guerrero.—Medina Sidonia (Cádiz)

8.657. D. Antonio Quirós Garrido.—Medina Sidonia (Cádiz).

8.658. D. Manuel Gómez García.—Medina Sidonia (Cádiz).

8.659. D. Manuel Moreno Marchante.—Medina Sidonia (Cádiz).

8.660. D. Juan Gómez García.—Medina Sidonia (Cádiz).

8.661. D. Antonio Pérez Mesa.—Medina Sidonia (Cádiz), Torrechón, 8.

8.662. D. Elías Harmigo Delgado.—Puerto de Santa María (Cádiz), Casilla del Tejar.

8.663. D. José Rodríguez Mayo.—Puerto de Santa María (Cádiz), Santa Clara, 30.

8.664. D. Miguel Hidalgo Salguero. El Gastor (Cádiz), San Antonio, 20.

8.665. D. Antonio Rodríguez Jiménez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Avenida de América.

8.666. D. José Rabanillo Olivares.—Puerto Real (Cádiz).

8.667. D. José Castellet Puerta.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

8.668. D. Ildefonso Sánchez Pérez. Villa del Río (Córdoba), Caballeros, 75.

8.669. D. Juan Llorente Molleja.—Villa del Río (Córdoba), Maestra, 36.

8.670. D. Sebastián García Sánchez. Villa del Río (Córdoba).

8.671. D. Francisco Tirado Alamo. Pedroche (Córdoba), Damas, 1.

8.672. D. Francisco Piedra Baena. Lucena (Córdoba), Palacios, 22.

8.673. D. Francisco Luque Luque. Córdoba, Mayor de Santa Marina, 22.

8.674. D. Rafael García Rodríguez. Obejo (Córdoba), Castillo, 4.

8.675. D. Francisco Jurado Arjona. Montilla (Córdoba), Puerta Aguilar, 46.

8.676. D. Antonio Cáceres Mansilla. Belalcázar (Córdoba), Sor Felipa de la Cruz, 11.

8.677. D. Salvador Mendoza Mora. Adamuz (Córdoba), Dueñas, 2.

8.678. D. Antonio Murillo García.—Belalcázar (Córdoba).

8.679. D. Francisco Cano Romero. Córdoba, Alfonso XII, 53.

8.680. D. Rafael Priego Borrego.—Villa del Río (Córdoba), Molinos, 11.

8.681. D. Alfonso Moreno Chiquero. Villa del Río (Córdoba), Lopera, 3.

8.682. D. Francisco López Rodríguez.—Villa del Río (Córdoba), Córdoba, número 7.

8.683. D. Alvaro Aguilar Estopiñón. Rute (Córdoba), Pudre y Roda.

8.684. D. Rafael Cabezas Muñoz.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), calle Manzanares.

8.685. D. José Villatoro Rueda.—Cabra (Córdoba), Huerta de Pedroso.

8.686. D. Alberto González Fernández.—Dos Torres (Córdoba), Cerro, número 53.

8.687. D. Sebastián Fernández Ruiz. Pozoblanco (Córdoba), Bautista, 23.

8.688. D. Martín Jurado Serrano.—Pozoblanco (Córdoba), Molino de Viento, 10.

8.689. D. Antonio Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Rute, 6.

8.690. D. Francisco Onieva Muñoz. Lucena (Córdoba), Arcos, 7.

8.691. D. Antonio Cabello López.—Lucena (Córdoba), Juego de Pelota, 5.

8.692. D. Francisco Alanís Megías. Lucena (Córdoba), Linarejos-Villar de Pozas.

8.693. D. Manuel Bayo Romero.—Huelva, San Francisco, 7.

8.694. D. Mariano Romero Rodríguez.—Rosal de la Frontera (Huelva).

8.695. D. Domingo Rodríguez Zamorano.—Villanueva de los Castillejos (Huelva).

8.696. D. Francisco Moreno Gutiérrez.—Gibraleón (Huelva), Estación de Belmonte.

8.697. D. Eladio Oliva Asiain.—Nerva (Huelva), calle Río Tinto.

8.698. D. Manuel Martínez Vázquez. Villanueva del Río (Sevilla), Transvaal, 105.

8.699. D. Francisco Núñez Zamora. Utrera (Sevilla), Montes de Oca.

8.700. D. Francisco Mateo Bruña.—La Campana (Sevilla), Carrena, 8.

8.701. D. Ramón Ruiz Díaz.—Ecija (Sevilla), Plazuela del Matadero.

8.702. D. Carmelo Rodríguez Campos.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Juan de Lara.

8.703. D. Antonio García Capita.—Sevilla, Huerta del Cerezo.

8.704. D. Francisco Vázquez Roldán.—Morón de la Frontera (Sevilla), Marchena, 31.

8.705. D. Francisco Zambrana Valle.—Morón de la Frontera (Sevilla), Finca Santa Rosalía.

8.706. D. José Zayas Prieto.—Ecija (Sevilla), Emilio Castelar, 58.

8.707. D. Francisco Ruiz Mesa.—Utrera (Sevilla), Concepción, 3.

8.708. D. José Souza Mañín.—Utrera (Sevilla), Castelar, 84.

8.709. D. Diego Maqueda Ruiz.—Utrera (Sevilla), Lezas, 30.

8.710. D. Antonio Prieto Aliñán.—Puebla del Río (Sevilla).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

8.711. D. Miguel Pérez Quintero.—Conil (Cádiz), Espíritu Santo, 4.

8.712. D. Francisco Blasco Alba.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), calle de S. Andino.

8.713. D. Juan Cárdenas Gordón.—Medina Sidonia (Cádiz), Sidón, 12.

8.714. D. Manuel Marente Pérez.—

Medina Sidonia (Cádiz), recreo "El Capricho".

8.715. D. Vicente García Flor.—Medina Sidonia (Cádiz), Padre Félix, número 14.

8.716. D. José García Calderón.—Medina Sidonia (Cádiz), Postiguillo, 5.

8.717. D. Diego García Quieros.—Medina Sidonia (Cádiz), Alvaro Garzido, 4.

8.718. D. José Núñez Rivada.—San Fernando (Cádiz), Tomás del Valle, núm. 11.

8.719. D. Andrés Pérez Martínez.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Infanta Eulalia, 30.

8.720. D. Francisco Perdigonca Bernal.—Bornos (Cádiz), Puerto, 33.

8.721. D. Manuel Monroy Pérez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Sania Isabel, 10.

8.722. D. Francisco Arroyo Ita.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

8.723. D. Francisco García Rodríguez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Blanao de la Mata.

8.724. D. Francisco Bocanegra Cabrera.—Olvera (Cádiz), Encarnación, núm. 72.

8.725. D. Fernando Sánchez Gómez.—Medina Sidonia (Cádiz).

8.726.—D. Diego Suárez Amaya.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Cantaneria, 8.

8.727. D. Francisco Serrano Castillejo.—Peñarroya, Pueblonuevo (Córdoba).

8.728. D. Juan Prieto Criado.—Villa del Río (Córdoba), Eduardo Lops, núm. 11.

8.729. D. José Barba León.—Doña Mencía (Córdoba), Santa Catalina, 7.

8.730. D. José García Castillo.—Lucena (Córdoba), Ceperos, 4.

8.731. D. Sebastián Ruiz Ruiz.—Obejo (Córdoba), Calvario, 6 duplicado.

8.732. D. Bernabé Mantas Morenó. Villa del Río (Córdoba), Nueva, 20.

8.733. D. Manuel Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Almazán, 16.

8.734. D. Juan Rafael Serrano Vellido.—Valenzuela (Córdoba).

8.735. D. José Urbano Marín.—Cabra (Córdoba), cortijo de los Hoyones.

8.736. D. Agustín Durán Jiménez. Huelva.—Carretera de Gibraleón.

8.737. D. José Flores Lope.—La Palma del Condado (Huelva), barriada de San Sebastián.

8.738. D. Tomás Basco Monsalves. Sevilla, Socorro, 23.

8.739. D. Manuel Martín Morales.—Ecija (Sevilla), Comedias, 22.

8.740. D. Manuel Bernabé Gálvez. Ecija (Sevilla), Rojas, 3.

8.741. D. Manuel Carmona Artea-
ga.—Herrera (Sevilla), Victoria, 3.

8.742. D. Manuel Novos Ríos.—Pue-
bla del Río (Sevilla), calle Duquesa del
Sevillano.

8.743. D. Eduardo Sánchez Rodrí-
guez.—Ecija (Sevilla), Comedias, 14.

8.744. D. José Romero Limones.—
Morón de la Frontera (Sevilla), "El
Charcón".

8.745. D. Guillermo Calado Vega.—
Puebla del Río (Sevilla), Duquesa del
Sevillano.

8.746. D. Pedro Muñoz Escudero.—
Peñaflor (Sevilla), P. Rivera, 43.

8.747. D. Manuel Román Alvarez.
Morón de la Frontera (Sevilla), An-
cha, 26.

8.748. D. Antonio Romero Morales.
Cazalla de la Sierra (Sevilla).

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de diez hijos.*

8.749. D. Fernando Romero Olgan-
side.—Algodonales (Cádiz).

8.750. D. José Estrada Vela.—Chi-
clana de la Frontera (Cádiz), Alame-
ña de Solano, 14.

8.751. D. Juan Mancheño García.—
Alcalá de los Gazules (Cádiz), calle
de Lugo.

8.752. D. Francisco García Marín.
Puerto de Santa María (Cádiz), Cru-
ces, 72.

8.753. D. José Gómez Benítez.—
Medina Sidonia (Cádiz), Espíritu San-
to, 14.

8.754. D. Francisco López Sánchez.
Chiclana de la Frontera (Cádiz), Ro-
ja, 4.

8.755. D. Francisco Montes de Oca
Noble.—Alcalá de los Gazules (Cádiz),
Lugar del Fresnillo.

8.756. D. Juan González Cañizares.
Villa del Río (Córdoba), Conde de Ro-
manones, 18.

8.757. D. Francisco Montero Barro-
jo.—Osuna (Sevilla), Sagasta, 117.

8.758. D. Antonio Ordóñez Motilla.
Eoripe (Sevilla), San Pedro, 16.

8.759. D. José Mejías Ribeira.—Se-
villa, Jáuregui, 11.

8.760. D. Miguel Fernández Calde-
rón.—Ecija (Sevilla), Paloma, 2.

8.761. D. Antonio Cadena Garrido.
Sevilla, "Masa del Husero de la Vega
de Triana".

8.762. D. Pedro González Feria.—
Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Merca-
do, 8.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de once hijos.*

8.763. D. José Gallarro González.—
Puerto de Santa María (Cádiz).

8.764. Doña Josefa Madrid Medina.
Algodonales (Cádiz), Campo-Huerta.

8.765. D. Emilio Dorado García.—
Córdoba, calle de Blanco Belmonte.

8.766. D. José Pérez Rodríguez.—
Ayamonte (Huelva), Cruz, 13.

8.767. D. Francisco Márquez Her-
nández.—Huelva, Cervantes, 14.

8.768. D. Manuel Linares Sánchez.
Sevilla, Nervión, 537 de la Ciudad Jar-
dín.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de doce hijos.*

8.769. D. Luis Pérez de Arcos.—
Medina Sidonia (Cádiz), Correo, 6.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento, efectos y traslado a
los interesados. Dios guarde a V. I.
muchos años. Madrid, 18 de Noviem-
bre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción
Social, Ordenador de Pagos por
Obligaciones de este Ministerio y
Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPI- RANTES A DESTINOS PUBLICOS CONCURSOS EXTRAORDINARIOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1930.

Transcurrido el plazo prevenido en
las propuestas provisionales de aspi-
rantes a plazas de Auxiliar y Oficial
segundo de Secretaria de Audiencia y
Ayuntamientos de Torredonjimeno
(Jaén) y de Monterrubio de la Sere-
na (Badajoz), respectivamente, publi-
cadas en la GACETA del día 5 del mes
actual, sin que se formulara reclama-
ción alguna, se declaran firmes dichas
propuestas.

Transcurrido el plazo prevenido en
las propuestas provisionales de aspi-
rantes a plazas de Oficial de los Ayun-
tamientos de Vega de San Mateo (Las
Palmas) y de Villagarcía de Arosa
(Pontevedra), publicadas en la GACETA
del día 6 del mes actual, sin que se
formulara reclamación alguna, se de-
claran firmes dichas propuestas.

Notas.—1.ª A petición del Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de La
Vega de San Mateo, se advierte a las
Clases del Ejército propuestas por es-
ta Junta que el primer ejercicio de
las oposiciones, el eliminatorio, con-
sistirá en escritura a máquina y no a
mano, como por error se consignó en
el anuncio de la convocatoria.

2.ª Según comunica el Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de Villagar-
cía de Arosa, los ejercicios de oposi-
ción tendrán lugar el día 19 de Di-
ciembre próximo, a las diez de la ma-
ñana.

Transcurrido el plazo prevenido en
la propuesta provisional de aspiran-
tes a la plaza de Escribiente de la Di-
putación provincial de Burgos, publi-
cada en la GACETA del día 6 del mes
actual, se declara ampliada dicha pro-
puesta con el Sargento para la reser-
va Félix García Fernández, por re-
unir los requisitos exigidos en la con-
vocatoria, quedando convertida en de-
finitiva para todos los efectos.

Madrid, 26 de Noviembre de 1930.—
El General Presidente, Agustín Luque.

DIRECCION GENERAL DE MARRUE- COS Y COLONIAS

*Concurso para la provisión de una pla-
za de Oficial segundo del Cuerpo
Pericial de Aduanas en la Zona es-
pañola de Protectorado en Marrue-
cos.*

Vacante una plaza de Oficial Inter-
ventor de Aduanas en la Zona espa-
ñola de Protectorado en Marruecos,
será provista por concurso entre los
Oficiales del Cuerpo Pericial de Adua-
nas que lo soliciten. Dicha plaza está
dotada con el sueldo anual de 4.000
pesetas, una gratificación anual de
otras 4.000 y una gratificación espe-
cial de 2.000 pesetas, en sustitución
de las obviaciones que perciben en
la Metrópoli.

Los aspirantes dirigirán sus instan-
cias a la Dirección general de Marrue-
cos y Colonias, en la Presidencia del
Consejo de Ministros, donde deberán
tener entrada antes de las catorce ho-
ras del próximo día 15 de Diciembre,
acompañadas de las hojas de servicios
de cada solicitante, cerradas en fin de
Noviembre y debidamente calificadas
por sus Jefes, adjuntándose a las refe-
ridas instancias cuantos documentos
estimen necesarios los solicitantes pa-
ra acreditar los méritos alegados, así
como las publicaciones de que sean
autores, relativas a materias propias
de la especialidad.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Diego Saavedra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En la Audiencia provincial de Bil-
bao se halla vacante, por traslación
de D. Rafael Ayza y Vargas Machuca,
que la servía, la plaza de Secretario
de la misma, que debe proveerse por
concurso entre Vicesecretarios en pro-
piedad que la soliciten, de conformi-
dad con lo prevenido en el artículo 2.º
del Real decreto de 29 de Mayo de
1922, en relación con el 52 de la Ley
adicional a la orgánica del Poder ju-
dicial. Los aspirantes a esta plaza di-
rigirán sus instancias, documentadas
e informadas, al Presidente de dicha
Audiencia, dentro del plazo de quince
días naturales, a contar desde el si-
guiente al de la publicación de este
anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1930.—
El Subsecretario, Taboada.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Visto el escrito de la Compañía Transatlántica manifestando que con motivo de las modificaciones introducidas en el número de las expediciones que efectuarán sus buques durante el nuevo año 1931, propone, con arreglo a las disposiciones vigentes, la siguiente distribución de las 5.000 toneladas que gozan de la bonificación de un 30 por 100 en los fletes, con el fin de favorecer la exportación de varias mercancías, en la siguiente forma:

Línea Cantábrico, Cuba, Méjico, New-York, 12 viajes a 82 toneladas, 984 toneladas.

Línea Mediterráneo, Brasil, Plata, 12 viajes a 82 toneladas, 984 toneladas.

Línea Mediterráneo, Venezuela, Colombia, 12 viajes a 82 toneladas, 984 toneladas.

Línea Mediterráneo, Vigo a New-York, Habana, 12 viajes a 82 toneladas, 984 toneladas.

Línea España a New-York, número 7, seis viajes a 82 toneladas, 492 toneladas.

Línea Fernando Póo, 12 viajes a 48 toneladas, 576 toneladas.

Total, 5.004 toneladas.

Esta Dirección general ha acordado aprobar en principio la distribución, si bien subordinando ésta a las reclamaciones que pudieran formular los cargadores en un plazo de treinta días, a partir de la inserción de esta orden en la GACETA, en cuya fecha se considerará definitiva la aprobación si no se hubiera recibido ninguna.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* para conocimiento de los cargadores.

Madrid, 22 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Luis de Ribera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad; visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Huelva, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia (*Véase Anexo único*), a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el

apartado 10 de la citada disposición.
Madrid, 19 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Palanca.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad; visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Valladolid, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia (*Véase Anexo único*), a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.
Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Matemáticas de los Liceos femeninos de Madrid y Barcelona y del de Alcoy.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que, por no haberse producido renuncia ninguna, el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones se considere definitivamente constituido por siguientes señores:

Presidente, D. José Alvarez Udé, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Vocales propietarios:

1.º D. José Jerez Carrascosa, Catedrático de Matemáticas del Liceo de Ciudad-Real.

2.º D. Pio Beltrán Villagrasa, del de Valencia.

3.º D. Modesto Díaz del Corral, del de Burgos.

4.º D. Luis Adalid Costa, del de Cádiz.

Vocales suplentes:

1.º D. Francisco Albiñana, del de Albacete.

2.º D. José Pérez Guerrero, del de Córdoba.

3.º D. Trinidad Ansaldo Jordano, del de Lérida.

4.º D. Enrique Analla Padilla, del de Baeza.

2.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas y acreditado reunir las condiciones

exigidas en la convocatoria, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

- 1.º D. Juan López Almeida.
- 2.º D. Antonio Garcés González.
- 3.º D. José Gener Salord.
- 4.º D. Luis de Alcántara Lama.
- 5.º D. José Juan Nieto Senosiain.
- 6.º D. Antonio López Vela.
- 7.º D. José María Mercado Guzmán.
- 8.º D. Fernando García Fernández.
- 9.º D. Manuel Rus Martínez.
10. D. José María Eyaralar Almazán.
11. D. Mariano Hernández Toledano.
12. D. Antonio Octavio de Toledo y Guillén.
13. D. José Oñate Guillén.
14. D. Jacinto Gibert Viñas.
15. D. Benito Alberto Monco y Díaz.
16. D. Luis Yáñez Díaz.
17. D. Ruperto López Vilajuliu.
18. D. Joaquín Sánchez Losada.
19. D. Rafael Monfort Gómez.
20. D. Juan Alfonso Gironza Solanas.
21. D. Francisco Fernández Mier y Terán.
22. D. Miguel Colomé y Martí.
23. D. Luis Peña Mantecón.
24. D. Enrique Moliner Ruiz.
25. D. José Royo López.
26. D. Carlos Fítera Teijeiro.
27. D. Manuel Sales Boli.
28. D. Teófilo L. Pérez-Cacho y Viverde.
29. D. Lorenzo Martínez Fernández.
30. D. Julio Mínguez García.
31. D. Angel Saldaña Pérez.
32. D. José María Royo-Villanova Morales.
33. D. José Adellac García.
34. D. Francisco Gómez Cobián.
35. D. Emilio Pérez Carranza.
36. D. Diego Montañés Matilla.
37. Doña María del Carmen Martínez Sancho.
38. D. Felicísimo Albarrán Puente.
39. D. Luciano Igea Martínez.
40. Doña Irene Roig Mota.
41. D. Juan Ras Claravallas.
42. D. Francisco Larrea Rubio.
43. D. José Unamuno Lizárraga.
44. D. Leoncio González Calzada.
45. Doña Agueda Gimeno Payá.
46. D. Manuel Calderón Giménez.
47. D. Honorato Alvarez García.
48. D. Marcelino Martínez Alda.
49. D. Benito Pastor Pérez.
50. Doña Felisa Ruiz de Zárate y González.
51. D. Manuel Regife Franco.
52. D. Carlos Rojas Bermejo.
53. D. Marcelo Santaló Sors.
54. D. Baltasar Villacañas López.
55. D. Salvador Bosch Pujol.
56. D. Rafael Pavón Talleda.
57. D. Valentín Rodríguez Lojo.
58. D. Joaquín García Rúa.
59. D. Luis Villanova García.
60. D. Domingo Sáez Barés.
61. D. José Natural Arrizubieta.
62. D. Jaime Mir Segi.
63. D. José María Frontera de Haro.
64. D. Ruperto Fontanilla García.
65. D. Antonio Jalón Alba.

3.º Que por no haber cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria, han sido excluidos los siguientes aspirantes:

1. D. Germán Ancochea Quevedo.

excluido por falta de reintegro en su hoja de servicios.

2. D. Florencio de la Torre Carrillo, excluido por falta de reintegro en su hoja de servicios.

3. D. Ricardo Sanz Llosá, excluido por falta de reintegro en su hoja de servicios.

4. D. Pedro Tost Puig Bonet, excluido por falta de reintegro en su hoja de servicios.

5. D. Salvador Ruiz Sánchez, excluido por faltarle toda la documentación.

6. D. Carlos Calvo Carbonell, excluido por falta de toda la documentación.

7. D. Desiderio Sirvent López, excluido por falta de documentación.

8. Doña María Capdevila d'Oricla, excluida por falta de reintegro en su hoja de servicios.

9. D. Leoncio Gómez Vinuesa, excluido por faltarle la hoja de servicios.

10. D. Claudio Brotons Sanchis, excluido por falta de toda la documentación.

11. D. José María Montero Araco, excluido por faltarle partida de nacimiento y justificación de su condición de Licenciado en Ciencias.

12. D. Juan Bautista Puig Villena, excluido por faltarle la hoja de servicios.

13. D. Antonio Carsi Zacarés, excluido por faltarle la hoja de servicios.

14. D. Ramón García García, excluido por falta de reintegro en su hoja de servicios y no justificar su edad.

15. D. Francisco Ruiz Bermúdez, excluido por haber solicitado tomar parte en las oposiciones fuera del plazo de convocatoria.

16. D. Luis Llardent Ardiaca, excluido por falta del certificado de Penales y por haber solicitado las oposiciones fuera del plazo de convocatoria.

17. D. Gaudencio Gella Iturriaga, excluido por haber presentado su solicitud fuera del plazo de convocatoria.

18. D. Francisco de Paula Gálvez Lancha, excluido por haber presentado su solicitud fuera del plazo de convocatoria.

19. D. Félix Tabernero Sacristán, excluido por haber presentado su solicitud fuera del plazo de convocatoria.

20. D. Jesús Sánchez Reyes, excluido por haber presentado su solicitud fuera del plazo de convocatoria y por faltarle toda la documentación.

21. D. Jesús Gómez Segarra, excluido por haber presentado su solicitud fuera del plazo de convocatoria y por faltarle toda la documentación.

4.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID se comenzará a contar los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, así como las recusaciones a que se refiere el segundo de dichos artículos.

5.º Que los citados opositores que figuran con derecho a opositar las referidas Cátedras deberán justificar ante el Tribunal haber abonado los derechos a que se refiere la Real orden

de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—
El Subsecretario, M. G. Morente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Agosto del corriente año, se anuncia concurso público para el arrendamiento por el Estado de un local con destino a Escuela Central Superior de Comercio, a partir del día 1.º del próximo año de 1931, con arreglo a las siguientes bases:

a) Las proposiciones deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las instancias se presentarán reintegradas con el Timbre correspondiente, haciéndose constar en ellas, con todo detalle, la situación y características principales del edificio y el precio del arrendamiento.

b) El alquiler del local o locales que se ofrezcan en arrendamiento, no podrá exceder, conjuntamente, de pesetas 50.000. El pago se realizará por trimestres vencidos.

c) La duración del arrendamiento será de un año obligatorio, a partir del 1.º de Enero de 1931, prorrogable tácitamente de año en año. Una vez transcurrido el primer año forzoso, podrá rescindirse el contrato avisando a ambas partes con seis meses de anticipación.

d) El local que se ofrezca podrá ser un solo edificio o dos inmediatos; estará situado en el término municipal de Madrid, dentro de la línea marcada por los Boulevares, Castellana, Lista, Príncipe de Vergara, Menéndez Pelayo, Paseo de María Cristina, Ronda, Paseo de la Virgen del Puerto, San Vicente, Ferraz y Rosales, a menos de 300 metros de la línea del tranvía o Metropolitano, y reunir, además, las siguientes condiciones:

1.ª Contar con una superficie total de menos de 40.000 pies cuadrados; 30.000 de edificación aprovechable, sumándose, para reunir tal superficie, las de las distintas plantas, y el resto en jardín y patio.

2.ª Poseer escaleras principal y de servicio, calefacción central con sus radiadores correspondientes; instalación de gas, electricidad en todas las habitaciones y servicios de retretes en cada una de las plantas del edificio.

3.ª Tener capacidad suficiente para instalar seis aulas para setenta u ochenta alumnos y dos para sesenta, así como la necesaria para las oficinas de Secretaría, Dirección, Laboratorios, Biblioteca, Oficina mercantil y demás servicios de la Escuela Central Superior de Comercio.

e) El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más conveniente para los intereses del Estado y de la Enseñanza, o de rechazarlas todas si las considera inadmisibles, sin que en este caso puedan formularse reclamaciones de ninguna especie bajo el pretexto de gastos o pérdidas de alquileres.

4.ª El contrato de arrendamiento que se otorgue quedará supeditado por voluntad del arrendador y arrendatario a las disposiciones que regulan

los arrendamientos de fincas urbanas, Madrid, 22 de Noviembre de 1930.—
El Subsecretario, M. G. Morente.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno libre, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Orense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Pueden aspirar a dicha plaza, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, los actuales Profesores numerarios de Escuelas Normales, los Maestros normales y los que sean Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía en la Escuela de Estudios del Magisterio o en alguna Escuela Normal.

Para ser admitidos se requieren, además, las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910, por el cual ha de regirse estas oposiciones:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido la edad de veintidós años antes del principio de los ejercicios.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtenga la plaza no podrá posesionarse de la misma sin la presentación del título académico referido. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de un mes, a contar desde el día que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de otras oposiciones.

No se admitirán otras solicitudes

documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, que será el día 15 de Febrero del año próximo, en el sitio y hora que previamente se anuncie, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia, como asimismo el recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos en metálico a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 8 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Rogerio Sánchez.

Examinadas las pretensiones por el primer turno (reingreso) de provisión de Escuelas nacionales de los establecidos por el artículo 75 del Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo del 23, aplicable, con arreglo a la Real orden de 29 de Septiembre último (GACETA del 30), a este servicio, presentadas por los señores Maestros y Maestras, correspondientes al primero y segundo Escalafón, en virtud de las vacantes de Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Junio al 30 de Septiembre del presente año,

Esta Dirección general ha resuelto:
1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales y que a continuación se expresan:

MAESTROS

Primer Escalafón.

Barcelona.—Escuela de San Pedro de Premiá, censo 1.062 habitantes, don José Sardá Abelló, excedente de Lérida. Algerri, censo 1.097 habitantes, categoría séptima, alta, cuatro años, dos meses y tres días de servicios.

Gerona.—Escuela de Bécara, 840 habitantes, D. Jaime Bosch Noguera, excedente de Las Palmas. Arrecife de Lanzarote, séptima, alta, 4-3-5.

Madrid.—Escuela de Casarrubielos, 555 habitantes, D. Manuel Valseca Boas, excedente de León. Nuñols, séptima, 8.726, 5-1-15.

Oviedo.—Escuela de Posada, Ayuntamiento de Llanera, 675 habitantes, D. Juan Sánchez Cervent, excedente de Oviedo. Tresali, Ayuntamiento de Nava, séptima, 7.347, 3-1-7.

Sevilla.—Escuela de La Rinconada, 1.536 habitantes, D. Juan Barragán Avila, excedente de Sevilla. Cazalla de la Sierra, 9.682 habitantes, séptima, 8.681, 3-2-21.

Valencia.—Escuela de Camino de Picasent, 1.317 habitantes, D. Rudesindo Ayuda Carbó, excedente de Valencia. Vallada, 2.813 habitantes, sexta, 2.982, 5-2-10.

Idem.—Escuela de Bonrepós, 836 habitantes, D. Jaime Serra Mariorell,

excedente de Valencia. Pla, Onteniente, 484 habitantes, séptima, alta, 3-0-29.

Vizcaya.—Escuela de Semoniz, 887 habitantes, D. José María Serrate Alvarez, rehabilitado por indulto, de Zaragoza. Tiermas, séptima, alta, 0-3-8.

Madrid.—Escuela de Vallecas (tercera Sección), 2.984 habitantes, D. Martín Moreno Domínguez, excedente de Santa Cruz de Tenerife. Tacoronte, 2.160 habitantes, séptima, alta, 3-2-28.

Zaragoza.—Escuela de Buberca, 665 habitantes, D. Rafael Pardos Traid, excedente de Teruel. Bañón, 665 habitantes, sexta, 3.302, 1-6-10, anteriores al Estatuto de 1923.

Segundo Escalafón.

Burgos.—Escuela de Castañares, 130 habitantes, D. Valentín Moral Abad, excedente de Burgos. Medinilla, 104 habitantes, novena, 3.595, 5-7-29.

Ciudad Real.—Escuela de San Benito, 482 habitantes, D. Fermín Sánchez Martín, excedente de Oviedo. Villardevedos, décima, alta, 4-9-5.

Gerona.—Escuela de Fanals de Aro (Castillo de Aro), 122 habitantes, don Cosme Pujol Galcerán, excedente de Tarragona. Vallclará, novena, 3.181, 4-3-29.

Murcia.—Escuela de Los Almagros, 404 habitantes, D. Mariano García de Moya, caso primero del artículo 76 del Estatuto, décima, alta.

Santander.—Escuela de Omoño, 421 habitantes, D. Fernando Fernández y García, excedente de Barcelona Mayor (Santander), décima, alta, 3-3-1.

Tarragona.—Escuela de Campredó, 402 habitantes, D. Francisco Sala Rodríguez, excedente de Alicante. Penáguila, décima, alta, 5-2-0.

MAESTRAS

Primer Escalafón.

Almería.—Escuela de El Chucho, 1.439 habitantes, doña Buenaventura Blasco Muñoz, excedente de Almería. Olula de Castro, 1.012 habitantes, séptima, alta, 0-1-21.

Barcelona.—Escuela de Tiana, 1.613 habitantes, doña Teresa Ollé Domech, excedente de Tarragona. Vilarrudona, 1.939 habitantes, séptima, alta, 7-9-15.

Barcelona.—Escuela de Viladecaballs, 695 habitantes, doña Concepción Larraz Irigaray, excedente de Huesca. Nielsa, séptima, alta, excedente en el Tribunal Supremo.

Burgos.—Escuela de Hontoria de Valdearados, 731 habitantes, doña Victoria González Arránz, excedente de Becilla de Valderabuey (Valladolid), 1.016 habitantes, séptima, alta, 3-0-24.

Córdoba.—Escuela de Cerro Muriano, 515 habitantes, doña Josefa Moyano Navarro, excedente de Córdoba. Fuencubierta, 799 habitantes, séptima, alta, 1-7-28.

La Coruña.—Escuela de Meijonfrío, 892 habitantes, doña María Gómez Ibarrodo, excedente de La Coruña. Capela-Filgueira, séptima, alta, 0-1-16.

Santander.—Escuela de Heras, 1.038 habitantes, doña María Bautista de Lisbona Fernández, excedente de Zamora. Alcañices, 1.652 habitantes, séptima, alta, 3-3-0.

León.—Escuela de El Burgo Ranero y barrio de la Estación, 535 habitantes, doña María del Pilar Escudero Marcos, excedente de León. Vilche,

503 habitantes, séptima, 6.669, 4-1-23.

Oviedo.—Escuela de Barcia, 648 habitantes, doña Francisca Valdviels y San Pedro, excedente de Oviedo. Villacondide, 759 habitantes, séptima, 7.364, 3-1-23.

Burgos.—Escuela de Tarjados, 842 habitantes, doña Emilia García González, separada e indultada, categoría séptima.

Pontevedra.—Escuela de Beade, 2.308 habitantes, doña María Aurora Fernández Taboada, excedente de La Coruña. Ortigueira, 1.386 habitantes, séptima, alta, 3-1-9.

Salamanca.—Escuela de Gomecello, 541 habitantes, doña Lauretina Jiménez Martín, excedente de Zamora. Toba, séptima, alta, 3-9-0.

Valladolid.—Escuela de Villafrades de Campos, 634 habitantes, doña Felisa Marcos Alvear, excedente de Valladolid. Villafranca de Duero, 614 habitantes, séptima, alta, 3-3-8.

Santander.—Escuela de Arenas, 786 habitantes, doña María Mercedes Sandoval García-Briz, excedente de Santander. Oreña, 784 habitantes, séptima, alta, 3-10-7.

Idem.—Escuela de Cicero, 736 habitantes, doña Laureana García Ruiz, excedente de Pontevedra. Berducido, 617 habitantes, séptima, alta, 3-4-9.

Sevilla.—Escuela de Umbrete, 2.492 habitantes, doña Concepción de la Rosa Silva, excedente de Huelva. Palos de la Frontera, 1.953 habitantes, séptima, alta, 3-9-22.

Idem.—Escuela de Bormujos, 1.763 habitantes, doña Donatila González Cabrera, separada e indultada, de Santa Cruz de Tenerife. Güimar-Escobonal, 1.539 habitantes, séptima categoría.

Toledo.—Escuela de Montearagón, 938 habitantes, doña Emérita Valcarce Gutiérrez, excedente anterior al Estatuto de 1923, de Zamora. Morenuela de Tábara, 656 habitantes, séptima, entre 6.655 y 56, 2-10-16.

Segundo escalafón.

Tarragona.—Escuela de Vespella, 211 habitantes, doña Rosalina Ursul, excedente de Tarragona. Capafons, décima, alta, 6-9-18.

Barcelona.—Escuela de Olivella, 317 habitantes, doña Carmen Narbona Fernández de Cueto, separada por un año de la Escuela de Las Palmas. Tetric, décima, alta, 1-9-25.

Barcelona.—Escuela de San Quirico de Safaja, 273 habitantes, doña Concepción Mallafre Sagarra, excedente de Barcelona. Sagás, décima, alta, 1-0-29.

La Coruña.—Escuela de Chayán, 462 habitantes, doña Catalina Elena Pagan de Ozores, separada de Pontevedra. Vilameán, décima, alta, 5-8-22.

Cuenca.—Escuela de Pedro Izquierdo, 375 habitantes, doña María Paulg Aveño Barber, excedente de la misma Escuela, décima, 4.432, 5-7-15.

Gerona.—Escuela de Santa Leocadia de Algama, 251 habitantes, doña Mercedes Gramí Obiols, excedente de Lérida. San Antolí, décima, 4.024, 3-11-6.

Gradalajara.—Escuela de Palazuelos, 465 habitantes, doña María Rodríguez Díaz, excedente de Soria. Valloria, décima, alta, 3-3-25.

Huesca.—Escuela de Torrelabad, 48 habitantes, doña Cipriana P. Torres Navad, separada de Huesca. Castro, 2.793, 6-3-7.

León.—Escuela de San Cipriano del Condado, 447 habitantes, doña Bernarda Díez García-Rivas, excedente de León. Viariz, décima, alta, 1-5-16.

Lérida.—Escuela de Vilanova de la Aguda, 204 habitantes, doña Catalina Farré Coís, excedente de Lérida. Castellnou de Montsech, décima, alta, 0-1-11.

Murcia.—Escuela de Almazarica, 200 habitantes, doña Florencia Luiz Casandé, excedente de Oviedo. Brañalonga, décima, alta, 4-2-12.

Orense.—Escuela de Pinza, 410 habitantes, doña María del Carmen Martínez Trincado, excedente de Orense. Betán, décima, alta, 0-1-7.

Oviedo.—Escuela de Piñera, 315 habitantes, doña Felipa Riaño Rodríguez, excedente de Oviedo. Sotres, décima, omitida, 7-8-12.

Pontevedra.—Escuela de Paredes, 318 habitantes, doña Laura Alvarez Novás, excedente de Pontevedra. Traspuelas, décima, alta, 2-6-25.

Salamanca.—Escuela de Cojos de Robliza, 99 habitantes, doña María Concepción Martín Martín, excedente del mismo pueblo, décima, alta, 2-2-2.

Segovia.—Escuela de Garcillán, 468 habitantes, doña Virginia Gómez Artega, rehabilitada por Real orden de 14 de Septiembre de 1926 (*Boletín Oficial* del 28), categoría décima.

Zaragoza.—Escuela de Alfocea, 334 habitantes, doña Antonia Vizcaíno Borrá, excedente de Navarra. Roncal, décima, 2.659, 8-9-9.

Lérida.—Escuela de Bellvehí, 176 habitantes, doña Fe Teresa Galán Sancho, excedente de Lérida. Olius, décima, alta, 0-9-27.

Excluidos.

D. Eugenio Segoviano Núñez, por no haber documentado la petición de reingresar.

D. Francisco Esteva Cruañas, doña Casilda Antón Colina y doña Fernanda Redondo Blanco, porque perteneciendo al primer Escalafón solicitan vacantes de censo inferior a 501 habitantes, y sólo podría otorgárseles en el caso de resultar desiertas en el cuarto turno.

D. Manuel Martínez Valle, por no documentar su pretensión de reingreso, ni completar el reintegro correspondiente a Protección a los Huérfanos del Magisterio.

D. Hipólito Linares Montano, porque sólo tiene derecho a plazas de censo inferior a 1.000 habitantes y solicita vacantes de 177.108 y 1.317.

D. Eduardo Gavilá Píera y D. Ramón Montesinos Esparcia, porque no se recibió el oportuno expediente de reingreso del segundo, y perteneciendo ambos al segundo Escalafón, solicitan vacantes de censo superior a 501 habitantes.

D. Pedro Ferrandis Burguete, como los anteriores, ya que la vacante que solicita no es de 381 habitantes, como indica, sino de 831.

D. Antonio Yebra Navas, por no haber presentado pretensión documentada de reingreso.

Doña María del Carmen Pérez Gómez no tiene derecho a solicitar por reingreso plazas de censo de 727.071 habitantes.

Doña Saturnina Martínez Blanco, por solicitar únicamente la Escuela de Oviedo-Pando, que por haberse rectificado el anuncio es vacante que corresponde al pasado Octubre.

Doña María de la Luz Alvarez Menéndez, como la anterior, en relación con la Escuela de Orense-Boimorio, que, además, corresponde a Maestro.

Doña Mercedes Araujo Conde, porque no pudiendo reingresar en plazas de más de 1.000 habitantes, solicita vacante de 2.308.

Doña María Ana Celma Herrero, como la anterior, y, además, por no tener derecho a vacantes fuera de la provincia de Pontevedra.

Doña María de la Concepción Aguirre González, por solicitar la Escuela de Estaños, que no se halla vacante, y no tener derecho a la de Cueto, por exceder de 1.000 habitantes, máximo censo a que puede aspirar.

Doña Hermenegilda Gutiérrez Díaz, porque, siendo del segundo Escalafón, solicita vacantes de 18.687 habitantes.

Doña María del Pilar Cuesta del Pino, porque, teniendo que reingresar en Granada, solicita vacantes de la provincia de Sevilla.

Doña Concepción Lagá Abenis, porque solicita vacante en la provincia de Zaragoza y sólo tiene derecho a reingresar en la de Teruel.

Doña Otilia Gómez Maquillón, por solicitar vacantes de censo superior a 1.000 habitantes y no tener a ello derecho.

Doña María Puig Boladeras, como la anterior.

Doña Enriqueta Lloréns Montlleó, porque solicita vacantes de las provincias de Tarragona y Barcelona, teniendo que serlo sólo en Lérida.

Doña María Sa Bescós, porque, solicitando vacantes de Zaragoza, sólo tiene derecho a reingresar en la provincia de Lérida.

Doña Josefa Herrera Muriel, porque, comprendida en el apartado sexto de la Real orden de 14 de Julio de este año (*GACETA* del 18), no obtuvo aún autorización para su reingreso.

2.º Dentro del plazo de quince días correlativos, contado inclusive el de la publicación de esta Orden en la *GACETA DE MADRID*, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes contra las propuestas de que se trata, presentando aquéllas o enviándolas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no se reciban en el Registro general antes de las trece horas del último día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION CON FIRMES ESPECIALES DE CARRETERAS

Rectificación de anuncios de subasta.

Entre los trece anuncios de subasta de las obras citadas, publicados en el anexo único de la *GACETA DE MADRID* de fecha de hoy, en los cuatro referentes a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca se dice en la clase de obras: "de reparación de explanación y firme con empedrado con cemento de hormigón", y debe decir: "de reparación de explanación y firme con empedrado con cimiento de hormigón"; y en el relativo a los kilómetros 54 y 55 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, también correspondiente a la mentada Jefatura de Obras públicas, se dice: "y siendo la fianza provisional de 7.332 pesetas", siendo así que debe decir: "y siendo la fianza provisional de 7.032 pesetas".

Madrid, 26 de Noviembre de 1930. El Director general, P. D., M. Berra.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, con destino en la Aduana de Puigcerdá (Gerona), don Horacio Ruiz Fernández, solicitando un mes de licencia, por enfermedad, acreditada con certificación facultativa bastante, que acompaña; y

Visto el informe favorable emitido por la Inspección general del Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia, por enfermedad, con abono de sueldo; debiendo quedar cubierto el servicio de la citada Aduana en la forma que determina el artículo 316 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—El Director general, el Marqués de Ruchena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.